

**ORDEN DE DE DE 2006, DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES A LOS CUERPOS DOCENTES DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

La disposición adicional undécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de Inspectores de Educación, establecen que el sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de concurso-oposición, preceptuando el artículo 3 de esta última disposición que las Administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Por otra parte, el título V del aludido Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades estableciendo en el artículo 46 que los funcionarios de los distintos cuerpos docentes podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del mismo cuerpo, mediante la realización de una prueba.

Por Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano, se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunidad Valenciana.

Aprobada la oferta de empleo público docente, en el ámbito de gestión de la Generalitat Valenciana por Decreto , del Consell de la Generalitat, y cumplido lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, esta Conselleria, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y de accesos a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores Técnicos de Formación Profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

## TÍTULO I

### Procedimientos selectivos de ingreso y de accesos.

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir, en el ámbito de gestión de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, 1.175 plazas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 45 plazas del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, 32 plazas del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, 26 plazas del cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y 225 plazas del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que se distribuyen en la forma que a continuación se detalla:

| Cuerpos                                      | Ingreso libre | Reserva de minusválidos | Acceso a cuerpos grupo superior | Acceso a cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino | Total |
|--|---------------|-------------------------|---------------------------------|--|-------|
| Profesores de Enseñanza Secundaria           | 521           | 64                      | 590                             | -  | 1.175 |
| Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas  | 37            | 3                       | -                               | 5  | 45    |
| Profesores de Música y Artes Escénicas       | 29            | 2                       | -                               | 1  | 32    |
| Profesores de Artes Plásticas y Diseño       | 10            | 2                       | 14                              | -  | 26    |
| Profesores Técnicos de Formación Profesional | 211           | 14                      | -                               | -  | 225   |

1.2. Las plazas convocadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, así como por los procedimientos de acceso a cuerpo de Grupo Superior y de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino que queden sin adjudicar por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se acumularán a las restantes plazas convocadas por el sistema de ingreso libre.

1.3. A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de Inspectores de Educación; el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ellas los profesores correspondientes a dicho cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir; el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir; el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunidad Valenciana; el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, así como las modificaciones a dicho Real Decreto contemplado en el también Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre; las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

## **2. Requisitos de los candidatos**

2.1. Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### **2.1.1. Requisitos generales:**

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus

descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretenda ingresar.

#### 2.1.2. Requisitos específicos:

a) Estar en posesión, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las titulaciones que para cada cuerpo docente se detallan en las bases específicas de la presente convocatoria.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua de la forma que se establece en la base 3.2.b) o mediante la realización de la prueba descrita en la base 7.1.1.

c) Asimismo, todos los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, en la forma que se establece en la base 3.2.d) o mediante la realización de las pruebas descritas en la base 7.1.2.

d) Para participar por la reserva de minusválidos, los aspirantes, además de reunir los requisitos anteriores, deberán tener reconocida por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana, del Estado o del resto de las Comunidades Autónomas, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por cien, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo docente al que aspira a ingresar, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en la base 10.1.1c). En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.14 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por esta reserva de minusvalía.

e) Para participar por el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior, para el que se reserva un 50 por cien de las plazas convocadas, los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la función pública deberán estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo docente por el que participan y reunir las demás condiciones generales de esta base, además de haber permanecido, al término del plazo de presentación de instancias, en sus cuerpos de origen durante un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

f) Podrán participar en el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos clasificados del mismo grupo y nivel de complemento de destino los funcionarios de carrera de cuerpos y escalas docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino que el cuerpo al que aspiren a ingresar, sin que haya que acreditar un límite de antigüedad en el cuerpo de origen, siempre que posean la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo en cuestión.

El acceso al nuevo cuerpo se podrá realizar tanto por la misma especialidad como por una especialidad diferente de la que el aspirante sea titular en su cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo será posible participar en una única especialidad por este procedimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### **3. Solicitudes**

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estos procedimientos selectivos deberán presentar una instancia, conforme a modelo oficial, que les será facilitada gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana y que también podrá ser impresa a través de la página de Internet de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (<http://www.cult.gva.es/dgp>).

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas por lo que deberá ser necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas) o bien un juego de tres copias impresas a través de Internet, de manera que no se podrán hacer fotocopias, ya que cada solicitud ha de tener un número de referencia diferenciado.

Al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se adjunten a la misma, las siguientes:

a) Los aspirantes harán constar en los recuadros correspondientes, el cuerpo y el código y nombre de la especialidad por la que participan teniendo en cuenta que, en caso de discrepancia entre el código y el nombre de la especialidad especificado serán admitidos por la especialidad a la que corresponda el código. Asimismo, indicarán el código de la provincia en que preferentemente quieran realizar la prueba.

b) Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán el recuadro 1.6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 1.8, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, y para ello adjuntarán a la instancia una certificación de las adaptaciones requeridas expedida por los Servicios competentes de la Conselleria de Bienestar Social o equivalentes del Estado o de otras Comunidades Autónomas.

c) Aquellos aspirantes, que por reunir las condiciones establecidas, desean acogerse a la reserva de minusválidos habrán de consignar necesariamente en el recuadro 1.7 de la solicitud, el porcentaje de minusvalía que padecen y hacerlo constar en el recuadro 2 del apartado 1.5 de la instancia de participación, así como efectuar la declaración expresa prevista en la instancia, de que reúnen los requisitos exigidos para participar en dicha reserva y adjuntarán a la instancia la certificación correspondiente.

d) Aquellos aspirantes, que por cumplir los requisitos establecidos, estén exentos de las pruebas de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán consignarlo en el apartado 2.5 de la instancia, asimismo, deberán indicar el motivo de exención alegado en los espacios reservados a tal fin.

e) Los aspirantes no nacionales de algún estado de la Unión Europea deberán adjuntar la documentación que justifique que reúnen el requisito para poder participar conforme a lo previsto en la base 2.1.1 a).

3.2. Documentación. A la instancia de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, documento similar del país de origen o pasaporte vigentes.

b) Anexo IV debidamente cumplimentado por aquellos participantes que no posean la nacionalidad española.

En este caso, aquellos aspirantes que estén exentos de la prueba de conocimientos de castellano, deberán presentar junto al anexo IV citado, la fotocopia compulsada del nivel superior del Diploma de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo a que se opta, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas o titulaciones.

c) La declaración, en su caso, referida en la base 14 de la presente convocatoria para no ser incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

d) Para acreditar la exención de la prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, declaración jurada de acuerdo con el modelo incluido como anexo XI.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de Alicante, Castellón o Valencia o bien en los lugares y forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998, de 8 de septiembre, del Gobierno Valenciano. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los participantes en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado en el apartado 3.4 de la presente base, a través de las representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3.5. Los derechos de examen serán de 28,18 € para los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y 19,90 € para el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, incluida la formación del expediente, y se ingresarán mediante el impreso de la instancia de participación en alguna de las entidades de crédito colaboradoras que figuran en la misma. Los gastos de transferencia correrán a cargo del interesado. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de derechos cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá eliminación del trámite de presentación, en plazo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, están exentos del pago de las tarifas los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre y cuando adjunten a la solicitud copia de la documentación que lo acredite.

Asimismo, están exentos del pago de la tarifa de inscripción en pruebas selectivas para el acceso a cuerpos docentes los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por cien, siempre que lo acrediten documentalmente junto a la solicitud, debiendo ingresar la cantidad de 3,36 € en concepto de formación de expediente.

De otro lado, disfrutará de una bonificación de 50 por cien de la cuota de las tarifas los miembros de las familias numerosas de categoría general, lo que igualmente deberá justificarse documentalmente junto a la instancia de participación, y en tal caso deberán ingresar 14,09 € los aspirantes a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño y 9,95 € los aspirantes al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional.

#### **4. Admisión de aspirantes**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal Docente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad, procedimiento selectivo, cuerpo docente y especialidad por los que participa, provincia de preferencia para realizar las pruebas y si han declarado estar exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa del Director General de Personal Docente, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a los interesados.



## 5. Órganos de selección

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y los tribunales que serán nombrados al efecto por la Dirección General de Personal Docente. Dicho nombramiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

5.2. Composición de los tribunales. De acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los miembros de los tribunales serán, preferentemente, funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes o del cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa en número impar, no inferior a cinco. Para los presentes procedimientos se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros.

La totalidad de los miembros de los tribunales pertenecerán a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al cuerpo al que optan los aspirantes.

En la designación de los tribunales se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente, designado directamente por la Dirección General de Personal Docente.
- Cuatro vocales, designados por sorteo público, entre funcionarios de carrera en activo del cuerpo correspondiente, habilitados en la especialidad asignada al tribunal y preferentemente, los adscritos en el ámbito de la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte donde actuará el tribunal. En el caso de no ser posible la realización del sorteo entre los funcionarios con destino en un determinado ámbito territorial, éste se realizará entre todos los que, reuniendo las condiciones enumeradas, tengan su destino en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Excepcionalmente, cuando no haya funcionarios en servicio activo en número suficiente, el Director General de Personal Docente podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de los cuerpos docentes, de conformidad con lo establecido en esta base.

Podrán nombrarse tantos tribunales cuantos se juzguen necesarios para cada especialidad y también se podrán nombrar tribunales diferentes para el procedimiento de ingreso libre y para los distintos procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes.

Cuando el número de aspirantes presentados a una especialidad sea reducido y no resulte aconsejable nombrar tribunales diferentes para juzgar el procedimiento de ingreso libre y los distintos procedimientos de acceso, se podrá nombrar un único tribunal que actuará de forma separada para cada uno de estos procedimientos.

Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente, salvo en aquellos casos en que no sea posible contar con vocales suficientes que reúnan los requisitos exigidos en la presente base.

5.3. Composición de las comisiones de selección. Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirá una comisión de selección por cada una de éstas especialidades.

Estas comisiones estarán formadas por un número impar de miembros no inferior a cinco, que deberán reunir los requisitos enumerados en el apartado 5.2 de esta base para los componentes de los tribunales. Las comisiones serán designadas por la Dirección General de Personal Docente y publicada su composición en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, que incluirá la designación de su presidente.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección, sin que por ello cambien de funciones en la comisión de selección los miembros del tribunal.

Para el nombramiento de secretario en la comisión de selección se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de esta base para el nombramiento de secretario de tribunal.

5.4. De conformidad con el artículo 8.3, del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo con la debida justificación documental.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la Dirección General de Personal Docente las abstenciones a que haya lugar entre sus miembros.

5.6. El plazo para manifestar la abstención será de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del nombramiento de los órganos de selección.

5.7. Recusación. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren en ellos las circunstancias a las que se refiere el apartado 5.5 de esta misma base.

5.8. Previa convocatoria de los presidentes que se hará llegar al centro de destino de los vocales nombrados y en la que señalará el lugar, día y hora de la reunión, tendrá lugar la sesión

constitutiva de los tribunales y las comisiones de selección a la que deberán asistir todos los vocales nombrados, tanto titulares como suplentes. Los tribunales y las comisiones de selección se constituirán con la asistencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos de sus miembros.

En dicha sesión el órgano de selección además de constituirse como tal, acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal Docente, y la de los vocales, en la misma sesión constitutiva, por el presidente que haya de actuar, debiendo recaer sobre cualquiera de los vocales suplentes nombrados. Una vez constituido el órgano selectivo para la válida actuación del mismo se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La inasistencia injustificada de los miembros del órgano de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluida la de constitución, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

No obstante, si en el momento del comienzo de las pruebas algún tribunal no ha podido constituirse pese haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas procedentes para garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el procedimiento selectivo.

5.9. La Dirección General de Personal Docente dictará resolución que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en los apartados 5.5 y 5.7 de esta base.

5.10. Funciones de los tribunales. Corresponde a los tribunales:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- La valoración de los méritos de la fase de concurso.
- El desarrollo del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

5.11. Los tribunales podrán proponer a la Dirección General de Personal Docente la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.12. Funciones de las comisiones de selección. Corresponde a las comisiones de selección:

- La coordinación de los tribunales, en especial en cuanto a la elaboración de las pruebas prácticas.
- La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y homogeneización de la misma.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

- La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los seleccionados, así como su elevación al órgano convocante.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.13. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.14. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1 de esta convocatoria las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.15. En ningún caso, las comisiones de selección podrán declarar que han superado el procedimiento un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.16. Los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero.

## **6. Comienzo y desarrollo de las pruebas**

6.1. Comienzo. La realización de la primera prueba para los aspirantes en los procedimientos de ingreso libre y de reserva de minusválidos tendrá lugar a partir del día -----, sin perjuicio de lo previsto en la base 7.1 para las pruebas previas del conocimiento de castellano y de valenciano. La hora y el lugar donde haya de realizarse, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes en los procedimientos de acceso a cuerpo de Grupo Superior y Mismo Grupo serán llamados al acto de presentación en la misma resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Las pruebas de la fase de oposición se podrán realizar los días siguientes:

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal

como hora de inicio de las actuaciones siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “ ”, de conformidad con lo que dispone la Resolución de , de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV núm. ), por la que se determina la letra para fijar el orden de actuación de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2006.

Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal Docente, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

## **7. Sistemas de Selección**

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el Título III, capítulo I del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, el sistema de selección será el de concurso-oposición y existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

### **7.1. Pruebas Previas**

7.1.1. Prueba de acreditación del conocimiento de castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, estos aspirantes

deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido preferentemente por catedráticos o profesores de español para extranjeros de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten fehacientemente la posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican en el apartado 3.2 b) de esta convocatoria. El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia compulsada del Título o Diploma, será aportado por el aspirante en la documentación que acompaña a la solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados a partir de la convocatoria del año 2002 y obtuvieron la calificación de apto, así como los aspirantes que se presenten a la especialidad de Lengua y Literatura Castellana, en cuyo caso deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación, sin que sea necesario aportar certificación alguna, dado que dicha información ya obra en poder de esta Administración actuante.

#### 7.1.2. Prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2002 de 25 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunidad Valenciana, los aspirantes en los procedimientos de ingreso y acceso deberán acreditar los conocimientos, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunidad por medio de una prueba de carácter eliminatorio, que será la primera en realizarse y consistirá en:

##### 7.1.2.1. Valenciano.

- a) Prueba Oral: Supondrá el 30 por cien del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 20 por cien, constará de dos partes:
- Lectura de un texto de carácter general de entre cien y doscientas palabras propuesto por el tribunal.
  - Exposición y diálogo sobre un tema previamente preparado.

El tiempo para su realización será de quince minutos.

- b) Prueba Escrita: Supondrá el 70 por cien del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 35 por cien, constará de tres partes:
- Preguntas sobre el contenido y el vocabulario de un texto leído previamente.
  - Realización de ejercicios sobre construcción gramatical correcta de frases y expresiones.

- Redacción sobre un tema general sencillo a elegir entre dos o más, de aproximadamente doscientas palabras.

El tiempo para su realización será de dos horas.

#### 7.1.2.2. Castellano.

El contenido de la prueba de conocimientos de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

7.1.2.3. En la prueba de conocimientos de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana cada aspirante será calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo.

Quedarán exentos de la realización de la prueba del conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los títulos, certificados o diplomas que se relacionan en el anexo X a la presente convocatoria, así como los aspirantes que participen por la especialidad de Lengua y Literatura Valenciana y Lengua Castellana y Literatura, respectivamente de cada idioma oficial, debiendo indicarlo en el espacio reservado a tal fin en el impreso de solicitud.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano y obtuvieron la calificación de apto, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación.

A estos efectos los aspirantes además de indicarlo en la solicitud, deberán adjuntar a la misma declaración jurada ajustada al modelo que se acompaña en el anexo XI.

En la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria se hará constar los aspirantes que declaran reunir los requisitos, al efecto de las exenciones de la prueba de valenciano, de castellano, o de ambas.

Igualmente se hará constar dicha circunstancia en la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

Los aspirantes exentos y los aptos de la prueba prevista en la base 7.1.1, estarán exentos de la realización de la parte prevista en la base 7.1.2.2.

7.1.2.4. La realización de esta prueba, para aquellos aspirantes que no estén exentos, tendrá lugar el día, hora y en el lugar que se determine mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Para la realización de la prueba, la Dirección General de Personal Docente, en función del número de aspirantes que hayan de realizarla, nombrará uno o varios tribunales, que estarán constituidos preferentemente por profesores de Lengua y Literatura Valenciana y Lengua y Literatura Castellana de los cuerpos de catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria o de Valenciano o Español para Extranjeros de los cuerpos de catedráticos o de profesores de

Escuelas Oficiales de Idiomas, que estarán sujetos a lo previsto en las bases 5.5 y 5.7 de esta convocatoria.

Antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición los tribunales dispondrán de la relación de aspirantes exentos o aptos en esta prueba y que por tanto pueden continuar el procedimiento selectivo.

## 7.2. Fase de concurso.

7.2.1.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.4 de esta Orden, acreditados documentalmente como se indica en los respectivos anexos. A estos efectos los tribunales podrán cotejar los documentos que aporten los aspirantes para la valoración de sus méritos.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

7.2.2. Procedimiento de ingreso libre y reserva de minusválidos. Presentación de méritos.

Para la valoración de los méritos, los aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición, los presentarán ante el correspondiente tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del anexo I a esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del anexo IX, que le será facilitado en su momento por el tribunal.

A estos efectos, cuando los tribunales hagan pública la calificación de la prueba, publicarán asimismo en el tablón de anuncios del lugar de actuación la fecha y la hora en que deben entregarse los referidos méritos.

El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de 24 horas contadas a partir de la publicación de las calificaciones de la primera prueba.

7.2.3. Procedimientos de acceso a cuerpo de grupo superior y acceso a cuerpo del mismo grupo. Presentación de méritos.

A estos efectos, los aspirantes por estas modalidades en el acto de presentación ante el correspondiente tribunal entregarán la documentación relativa a los méritos, ordenada según los tres bloques que conforman el baremo del anexo II de esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del anexo IX.



7.3 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos.

7.3.1 En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

7.3.2 La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el tribunal de las siguientes pruebas, de carácter eliminatorio, en el orden que a continuación se citan:

**Primera prueba:** Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

a) Desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de dos horas.

b) Una prueba práctica que consistirá en la realización de una serie de ejercicios que se ajustarán a las características que se establecen en el anexo VI para cada una de las especialidades convocadas, y que permitirán comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten. El tiempo del que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo VI, el que determine la comisión de selección o el tribunal, en su caso.

Finalizada la prueba, los tribunales procederán al llamamiento de los opositores para que éstos efectúen la lectura conjunta y pública de los ejercicios realizados. En aquellas especialidades en las que la naturaleza del ejercicio práctico impida su lectura, los opositores únicamente procederán a leer la parte teórica.

**Segunda prueba:** Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

a) La programación didáctica, hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Valenciana de un área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se deberá especificar los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención del alumnado con necesidades educativas específicas. Para los aspirantes a ingreso al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá ser referida a la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Dicha programación deberá entregarse al tribunal junto con los méritos, tal y como establece la base 7.2.2. y su elaboración se ajustará a lo dispuesto para cada cuerpo en el anexo III, defendiéndose ante el mismo en el momento en que sea convocado a tal efecto.

b) La elaboración ante el tribunal y la exposición oral ante el mismo de una unidad didáctica, que podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia

programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El opositor dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate con el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

7.3.3 Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y las del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 20.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

7.4. Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a Cuerpo de Grupo Superior.

La prueba de esta fase, que atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes, constará de dos partes, que serán valoradas conjuntamente.

La primera parte, de contenido práctico, será propuesta por los tribunales y se ajustará a las características descritas en el anexo VI para cada una de las especialidades. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los tribunales en la convocatoria a los opositores.

La segunda parte consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante entre seis extraídos por sorteo de los que componen el temario. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante.

La exposición y el debate, que serán públicos, tendrán una duración máxima de una hora y de quince minutos, respectivamente. El opositor dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

La prueba de las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria se desarrollará en el idioma correspondiente.

7.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

7.5.1. Para los aspirantes que concurran a este procedimiento de acceso por la misma especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el aspirante en los mismos términos establecidos para los aspirantes de ingreso libre y que habrán entregado al tribunal en el acto de presentación.

Para la exposición de la programación el aspirante dispondrá, como máximo, de una hora y el debate tendrá una duración máxima de quince minutos.

7.5.2. Para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso por distinta especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba se realizará, dependiendo del cuerpo al que se quiera acceder, conforme a lo dispuesto en la base 7.4 para el acceso a cuerpos de grupo superior.

7.5.3 Las pruebas de las especialidades del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente.

## **8. Calificación**

8.1. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase, según los baremos recogidos en los anexos I y II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los tribunales correspondientes.

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso que han superado la primera prueba se hará pública en el tablón de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de 2 días a partir del siguiente al de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, al que corresponde su estudio y resolución.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos. Dicha publicación se llevará a cabo en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales, entendiéndose efectuado con ella el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992.

## 8.2 Calificación de las pruebas de la fase de oposición.

### 8.2.1. Procedimientos de Ingreso libre y Reserva de Minusválidos.

#### 8.2.1.1 Valoración de la primera prueba.

Los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos, distribuyendo un 40 por cien para la parte teórica y un 60 por cien para la práctica.

Para la superación de esta prueba, el opositor deberá alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por cien de la puntuación asignada a cada una de ellas, y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos. No obstante, no serán calificados en esta prueba los aspirantes que no superen el 25 por cien en alguna de las dos partes de las que se compone la misma.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales harán pública, en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen, la puntuación obtenida por todos los participantes debiendo figurar separadamente la de aquellos que hayan superado esta prueba y que puedan acceder a la prueba siguiente.

#### 8.2.1.2 . Valoración de la segunda prueba

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá de igual forma que en la prueba anterior.

La publicación de las calificaciones correspondientes a esta última prueba se referirá exclusivamente a aquellos candidatos que hayan sido seleccionados.

8.2.1.3 La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Finalizada la última prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su número del documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros, así como los resultados de la valoración definitiva de los méritos de quienes han realizado la segunda prueba de la fase de oposición.

### 8.2.2 Procedimiento de acceso a cuerpo de Grupo Superior.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos. Para su superación se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán

automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el lugar de actuación y facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los que han superado la prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación del número del documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros, así como los resultados de la valoración definitiva de los méritos alegados.

8.2.3 Procedimiento de acceso a cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación del número del documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros, así como los resultados de la valoración definitiva de los méritos alegados.

8.2.4 Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según que el sistema por el que hayan participado sea de ingreso libre o por alguno de los procedimientos de acceso; los aspirantes acogidos a la reserva de minusválidos se incluirán junto con los de ingreso libre de acuerdo con su puntuación.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9 de la presente Orden.

8.3. Para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, los tribunales por resolución motivada podrán decretar la expulsión de un opositor, en cuyo caso pasará a formar parte de la lista de aspirantes excluidos y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas.

## **9. Superación de las fases de oposición y concurso.**

9.1 Procedimientos de ingreso libre y reserva de minusválidos. Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en la especialidad.

Para la obtención de la puntuación global, la comisión de selección ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

9.2 Procedimientos de acceso a cuerpo docente de grupo superior y de acceso a cuerpo docente clasificado en el mismo grupo y nivel de complemento de destino. Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cuatro puntos en la prueba, y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas para estos procedimientos.

### 9.3 Normas comunes a todos los procedimientos.

De conformidad con lo establecido en la base 5.12 de la presente convocatoria, corresponde a la comisión de selección la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan aprobado estos procedimientos. A estos efectos, se atenderán a lo que se dispone en los siguientes subapartados.

9.3.1. Las comisiones de selección agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento en la fase de oposición, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 9.1 y 9.2 de la presente base.

9.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de ingreso libre y reserva de minusválidos:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos aparecen en el Real Decreto 334/2004.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el anexo I de la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el anexo I de la convocatoria.

Caso de que con la aplicación de los criterios anteriores subsistieran empates en la calificación para determinar los aspirantes seleccionados, éstos se resolverán mediante una prueba complementaria ante la comisión de selección, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los que forman parte del temario oficial de la especialidad, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

B) Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a cuerpo de grupo superior y acceso a cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino:

1. Mayor puntuación de la prueba.
2. Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen relacionados en el anexo II de la convocatoria

3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo por el orden en que aparecen relacionados en el anexo II de la convocatoria.

Caso de que con la aplicación de los criterios anteriores subsistieran empates en la calificación para determinar los aspirantes seleccionados, éstos se resolverán mediante una prueba complementaria ante la comisión de selección, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los que los que forman parte del temario oficial de la especialidad, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

9.3.3 Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

9.3.4 En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

9.3.5 Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados. Para ello confeccionarán una lista de aspirantes seleccionados de su especialidad, en la que figurarán, en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los del turno de acceso desde cuerpos de distinto grupo, y en tercer lugar, los ingresados por el turno libre y los acogidos a la reserva de discapacitados. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

9.3.6 Esta lista se hará pública en los tablones de anuncios de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y de sus Direcciones Territoriales. Un ejemplar de la misma se elevará al órgano convocante, con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

9.3.7 Contra el acto de las comisiones de selección por el que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.3.8 Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo por dos o más cuerpos o por dos o más especialidades del mismo cuerpo deberán ejercitar opción por uno de los puestos, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en el otro u otros puestos.

9.3.9 Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en el mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.3.10 La declaración de prórroga en la fase de prácticas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

## **10. Presentación de documentos**

10.1 En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998, de 8 de septiembre, del Gobierno Valenciano, la siguiente documentación:

10.1.1 Todos los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso deberán remitir la siguiente documentación general:

a) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica original, o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y certificación de pago de los derechos de expedición del título (Orden de 8 de julio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia). En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Generalitat Valenciana, del Estado o del resto de las Comunidades Autónomas, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad en el que aspiran a ingresar.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).



e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que participen en virtud de lo previsto en el párrafo segundo de la base 2.1.1 a) deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de dicho requisito.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer ninguna enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

g) Fotocopia compulsada del título, certificado o diploma, alegado para la exención de la prueba de conocimientos de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, en el caso de haber alegado la exención.

10.1.2 Además de la documentación general, los aspirantes deberán presentar igualmente, dependiendo del cuerpo por el que hayan superado las fases de concurso y oposición, la siguiente documentación:

A) Para el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria:

Título profesional de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito, según lo preceptuado en el apartado 1.2.b) de las Bases específicas de esta convocatoria.

Cuando se alegue en sustitución del título profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica docencia efectiva durante dos cursos académicos completos, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Director del centro, consignándose el número de registro personal, y por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección educativa si se trata de un centro privado.

B) Para el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional:

Aquellos aspirantes a los que les sea de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, deberán acreditar, además de la equivalencia a efectos de docencia, su experiencia docente durante, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte mediante certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Director del centro o centros donde hubiera prestado sus servicios.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte correspondiente, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas o del Ministerio u organismo del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a)Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.

b)Número de años como funcionario de carrera.

c)Lugar y fecha de nacimiento.

d)Título académico que posee y fecha de expedición.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los profesores que han participado por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior, éstas recogerán

expresamente que los aspirantes reúnen todos los requisitos que se exigen para participar por este procedimiento.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los datos exigidos en el párrafo anterior por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.3. Los aspirantes que habiendo superado las fases de concurso y oposición ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **11. Nombramiento de funcionarios en prácticas**

11.1. Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar, a los aspirantes seleccionados, bien en vacantes o bien en sustituciones de carácter temporal, de acuerdo con las necesidades del servicio, en centros dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Estos aspirantes deberán realizar las prácticas en los destinos adjudicados, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellos que no se incorporen a los mismos.

11.2. Están exentos de la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados que hayan accedido por alguno de los procedimientos de acceso regulados en esta Orden, en cuyo caso, permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y a su nombramiento como funcionarios de carrera con el resto de aspirantes seleccionados de su promoción. No obstante, podrán optar por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino que se les adjudique, en cuyo caso quedarán exentos de la evaluación de las mismas, debiendo permanecer en esta situación hasta que se proceda a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y posteriormente se les nombre funcionarios docentes de carrera.

Asimismo, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan superado el procedimiento selectivo y acrediten haber prestado servicios, al menos, un curso escolar como funcionarios docentes de carrera.

11.3. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes que han sido nombrados funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus cuerpos de origen, quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino

definitivo en centros directamente gestionados por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

## **12. Fase de prácticas**

12.1. La fase de prácticas tuteladas, que forma parte del proceso selectivo, tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

12.2. La duración de la fase de prácticas será de seis meses, y su desarrollo será regulado mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que coordinarán las actividades de inserción en el centro y de formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor funcionario de carrera designado por la comisión calificadora correspondiente.

Finalizada la fase de prácticas, las comisiones calificadoras serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada resolución, de la evaluación final, con la calificación de apto o no apto.

12.3. Los aspirantes que no superen la fase de prácticas por haber sido declarados no aptos, podrán incorporarse con los aspirantes seleccionados de la siguiente promoción que se convoque, para repetir, por una sola vez, la realización de la fase de prácticas, en cuyo caso el número de orden que ocupará será el inmediatamente siguiente al que corresponda al último de los aspirantes seleccionados de su especialidad. Los que no se incorporen para repetir la fase de prácticas o aquellos que sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Dirección General de Personal Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

12.4. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

## **13. Nombramiento de funcionarios de carrera**

13.1 Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Personal Docente aprobará el expediente del proceso selectivo, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y se remitirán las listas de ingresados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación y Ciencia, que procederá al nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del cuerpo docente por el que hayan participado de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos llevados a cabo por la presente convocatoria.

13.2. Destino en propiedad definitiva. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 e) del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo

deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, acudiendo con carácter forzoso al concurso, conforme dispone el artículo 2, en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

#### **14. Desempeño de puestos en régimen de interinidad.**

Para cada una de las especialidades objeto de esta convocatoria, las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad previstas en el apartado 1.c) de la Resolución de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal, estarán formadas por los participantes en el procedimiento selectivo que, no habiendo resultado seleccionados, hayan obtenido, al menos, cinco puntos en uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Estas listas se ordenarán por bloques de acuerdo con el número de ejercicios superados y, dentro de estos bloques, por la mejor puntuación obtenida en cada uno de ellos.

En todo caso, dichos aspirantes se comprometen a justificar hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello sean requeridos por la Administración.

Aquellos aspirantes que no deseen formar parte de las mencionadas listas deberán hacerlo constar mediante declaración expresa en este sentido, que deberá adjuntarse a la instancia de participación en el momento de su presentación, conforme a modelo que figura en el anexo VII.

### **Bases específicas**

#### **1.- Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.**

##### 1.1 Distribución de plazas por especialidades y sistemas de acceso:

| CÓDIGO/ ESPECIALIDAD                         | INGRESO LIBRE | RESERVA MINUSVÁLIDOS | ACCESO CUERPO GRUPO SUPERIOR | TOTAL |
|--|---------------|----------------------|------------------------------|-------|
| 201/ Filosofía                               | 13            | 2                    | 15                           | 30    |
| 202/ Griego                                  | 9             | 1                    | 10                           | 20    |
| 203/ Latín                                   | 4             | 1                    | 5                            | 10    |
| 204/ Lengua Castellana y Literatura          | 45            | 5                    | 50                           | 100   |
| 205/ Geografía e Historia                    | 45            | 5                    | 50                           | 100   |
| 206/ Matemáticas                             | 45            | 5                    | 50                           | 100   |
| 207/ Física y Química                        | 9             | 1                    | 10                           | 20    |
| 208/ Biología y Geología                     | 27            | 3                    | 30                           | 60    |
| 209/ Dibujo                                  | 22            | 3                    | 25                           | 50    |
| 210/ Francés                                 | 22            | 3                    | 25                           | 50    |
| 211/ Inglés                                  | 40            | 5                    | 45                           | 90    |
| 216/ Música                                  | 13            | 2                    | 15                           | 30    |
| 217/ Educación Física                        | 22            | 3                    | 25                           | 50    |
| 218/ Psicología y Pedagogía                  | 9             | 1                    | 10                           | 20    |
| 219/ Tecnología                              | 45            | 5                    | 50                           | 100   |
| 222/ Formación y Orientación Laboral         | 9             | 1                    | 10                           | 20    |
| 224/ Org. y Proyectos Fabricación Mecánica   | 13            | 2                    | 15                           | 30    |
| 226/ Sistemas Electrónicos                   | 4             | 1                    | 5                            | 10    |
| 227/ Org. y Procesos Mantenimiento Vehículos | 2             | -                    | 3                            | 5     |

|   |            |           |            |              |
|---|------------|-----------|------------|--------------|
| 236/ Asesoría y Proc. de Imagen Personal      | 2          | -         | 3          | 5            |
| 237/ Procesos y Prod. Artes Gráficas          | 1          | -         | 1          | 2            |
| 238/ Construcciones Civiles y Edificación     | 4          | 1         | 5          | 10           |
| 242/ Intervención Sociocomunitaria            | 4          | 1         | 5          | 10           |
| 243/ Hostelería y Turismo                     | 2          | -         | 3          | 5            |
| 245/ Procesos y Medios de Comunicación        | 2          | -         | 3          | 5            |
| 254/ Informática                              | 36         | 4         | 40         | 80           |
| 256/ Lengua y Literatura Valenciana           | 45         | 5         | 50         | 100          |
| 261/ Economía                                 | 4          | 1         | 5          | 10           |
| 263/ Administración de Empresas               | 9          | 1         | 10         | 20           |
| 264/ Análisis y Química Industrial            | 2          | -         | 3          | 5            |
| 266/ Org. y Proyectos de Sistemas Energéticos | 4          | -         | 4          | 8            |
| 271/ Procesos Sanitarios                      | 4          | 1         | 5          | 10           |
| 274/ Sistemas Electrotécnicos y Automáticos   | 4          | 1         | 5          | 10           |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>521</b> | <b>64</b> | <b>590</b> | <b>1.175</b> |

## 1.2 Titulaciones exigidas

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, en la disposición adicional primera y el anexo IV del Real Decreto 334/2004, y en el artículo 22.1 y en el anexo VI a) del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que a continuación se detallan para cada especialidad.

### 1. Música:

- Título Superior de Música.
- Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Título de Profesor y Título Profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.

### 2. Tecnología:

- Ingeniero Técnico.
- Arquitecto Técnico.
- Diplomado en Máquinas Navales.
- Diplomado en Navegación Marítima.
- Diplomado en Radioelectrónica Naval.

### 3. Formación y Orientación Laboral:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Relaciones Laborales.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.

### 4. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica:

- Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
- Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
- Diplomado en Máquinas Navales.

#### 5. Sistemas Electrónicos:

- Diplomado en Radioelectrónica Naval.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

#### 6. Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos:

- Diplomado en Navegación Marítima.
- Diplomado en Radioelectrónica Naval.
- Diplomado en Máquinas Navales.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.

#### 7. Construcciones Civiles y Edificación:

- Arquitecto Técnico.
- Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico en Topografía.

#### 8. Procesos y Productos en Artes Gráficas:

- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

#### 9. Intervención Sociocomunitaria:

- Maestro, en todas sus especialidades.
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Trabajo Social.

#### 10. Hostelería y Turismo:

- Diplomado en Turismo.

11. Informática:

- Diplomado en Estadística.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.

12. Administración de Empresas:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.

13. Análisis y Química Industrial:

- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
- Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

14. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos:

- Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.
- Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.
- Diplomado en Máquinas Navales.

15. Procesos Sanitarios:

- Diplomado en Enfermería.

16. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos:

- Diplomado en Radioelectrónica Naval.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo.

También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero o su reconocimiento a efectos profesionales para el ejercicio en España como profesor de Educación Secundaria, al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o equivalentes, quedando exceptuados de este requisito los que posean el Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Licenciado en Pedagogía.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica y en el artículo primero apartado Tres a) del Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre (BOE de 8/11/2005), no será exigible la posesión de dicho título a aquellos participantes que aspiren a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

Igualmente, en virtud del artículo primero, apartado uno del Real Decreto 1258/2005 de 21 de octubre (BOE de 8/11/2005) que modifica, los efectos de la Disposición primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su caso, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2007, será reconocida como equivalente a todos los efectos al título de Especialización Didáctica o a la cualificación pedagógica reconocida como equivalente.

### 1.3 Temarios.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria convocados al amparo de la oferta de empleo pública relativa al año 2006 y hasta tanto se aprueben los temarios que de conformidad con la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán de aplicación los temarios que se recogen a continuación, a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte "B" de los mismos en los correspondientes anexos, que queda sin vigencia:

- Para las especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Psicología y Pedagogía, Informática y Tecnología: Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE de 21 de septiembre)

- Para las especialidades de Formación y Orientación Laboral, Organización y Proyectos en Fabricación Mecánica, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Asesoría y Procesos de Imagen Personal, Construcciones Civiles y Edificación, Procesos y Productos en Artes Gráficas, Intervención Sociocomunitaria, Hostelería y Turismo, Procesos y Medios de Comunicación, Economía, Administración de Empresas, Análisis y Química Industrial, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Procesos Sanitarios, y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos: Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE de 13 de febrero).

- Para la especialidad de Lengua y Literatura Valenciana: Anexo VIII a la presente Orden

## 2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

### 2.1 Distribución de plazas por especialidades y sistemas de acceso.

| Código/ Especialidad | Ingreso libre | Reserva minusválidos | Acceso a cuerpos mismo grupo y nivel de complemento destino | Total |
|----------------------|---------------|----------------------|---|-------|
|----------------------|---------------|----------------------|---|-------|



|                               |           |          |          |           |
|-------------------------------|-----------|----------|----------|-----------|
| 401/ Alemán                   | 5         | -        | -        | 5         |
| 406/ Español para extranjeros | 3         | -        | 2        | 5         |
| 408/ Francés                  | 8         | 1        | 1        | 10        |
| 411/ Inglés                   | 16        | 2        | 2        | 20        |
| 412/ Italiano                 | 5         | -        | -        | 5         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>37</b> | <b>3</b> | <b>5</b> | <b>45</b> |

## 2.2 Titulaciones exigidas.

Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero o su reconocimiento a efectos profesionales para el ejercicio en España como profesor de Escuela Oficial de Idiomas, al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

## 2.3 Temarios.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas convocados al amparo de la oferta de empleo pública relativa al año 2006 y hasta tanto se aprueben los temarios que de conformidad con la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán de aplicación los temarios que se recogen en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE de 21 de septiembre), a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte "B" de los mismos en los correspondientes anexos, que queda sin vigencia.

## 3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

### 3.1. Distribución de plazas por especialidades y sistema de acceso

| Código/ Especialidad  | Ingreso libre | Reserva minusválidos | Acceso a cuerpos mismo grupo y nivel de complemento destino | Total |
|-----------------------|---------------|----------------------|---|-------|
| 6A2/ Canto            | 2             | -                    | -   | 2     |
| 6A3/ Clarinete        | 2             | -                    | -   | 2     |
| 6A5/ Contrabajo       | 2             | -                    | -   | 2     |
| 6A9/ Flauta Travesera | 2             | -                    | -   | 2     |
| 6B8/ Oboe             | 2             | -                    | -   | 2     |

|                       |           |          |          |           |
|-----------------------|-----------|----------|----------|-----------|
| 6C1/ Percusión        | 3         | 1        | -        | 4         |
| 6C2/ Piano            | 8         | 1        | 1        | 10        |
| 6C7/ Trompeta         | 2         | -        | -        | 2         |
| 6D1/ Violín           | 3         | -        | -        | 3         |
| 6F8/ Lenguaje Musical | 3         | -        | -        | 3         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>29</b> | <b>2</b> | <b>1</b> | <b>32</b> |

### 3.2 Titulaciones exigidas.

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con el anexo VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que a continuación se detallan:

Para las especialidades de Música:

- Título de profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

### 3.3 Temarios.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas convocados al amparo de la oferta de empleo pública relativa al año 2006 y hasta tanto se aprueben los temarios que de conformidad con la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán de aplicación los temarios que se recogen en la Orden de 15 de febrero de 2002 (BOE de 19 de febrero), a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte "B" de los mismos en los correspondientes anexos, que queda sin vigencia.

## 4. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

### 4.1 Distribución de plazas por especialidades y sistemas de acceso.

| Código/ Especialidad                       | Ingreso libre | Reserva minusválidos | Acceso a cuerpos grupo superior | Total     |
|--|---------------|----------------------|---------------------------------|-----------|
| 7B1/ Diseño Gráfico                        | 3             | 1                    | 5                               | 9         |
| 7B4/ Fotografía                            | 2             | -                    | 2                               | 4         |
| 7B8/ Materiales y Tecnología: Diseño.      | 2             | -                    | 2                               | 4         |
| 7C1/ Medios Informáticos                   | 1             | 1                    | 3                               | 5         |
| 7C2/ Organización Industrial y Legislación | 2             | -                    | 2                               | 4         |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>10</b>     | <b>2</b>             | <b>14</b>                       | <b>26</b> |

#### 4.2. Titulaciones exigidas.

Estar en posesión del Título de Doctor, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 363/2.004, de 5 de marzo, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que a continuación se detallan para cada especialidad.

##### 1. Diseño Gráfico:

- Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.

En el caso de que dichas Titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1.665/1.991, de 25 de octubre.

#### 4.3. Temarios.

En los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocadas al amparo de la oferta pública de empleo relativa al año 2006 serán de aplicación los temarios que se recogen en la Orden ECD/826/2.004, de 22 de marzo (BOE núm. 78 de 31/03/2.004).

### 5. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

#### 5.1 Distribución de plazas por especialidades y sistemas de acceso.

| Código / Especialidad   | Ingreso libre | Reserva minusválidos | Total |
|---|---------------|----------------------|-------|
| 330/ Cocina y Pastelería  | 9             | 1                    | 10    |
| 332/ Estética   | 5             | -                    | 5     |
| 333/ Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble            | 5             | -                    | 5     |
| 334/ Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos | 9             | 1                    | 10    |
| 335/ Instalaciones Electrotécnicas                                | 9             | 1                    | 10    |
| 338/ Mantenimiento de Vehículos                                   | 28            | 2                    | 30    |
| 340/ Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas                       | 28            | 2                    | 30    |
| 341/ Oficina de Proyectos de Construcción                         | 5             | -                    | 5     |
| 345/ Operaciones y Equipos de Producción Agraria                  | 5             | -                    | 5     |

|   |            |           |            |
|---|------------|-----------|------------|
| 347/ Peluquería                                   | 5          | -         | 5          |
| 349/ Procedimientos Sanitarios y Asistenciales    | 23         | 2         | 25         |
| 351/ Procesos de Gestión Administrativa           | 28         | 2         | 30         |
| 355/ Servicios de Restauración                    | 5          | -         | 5          |
| 356/ Sistemas y Aplicaciones Informáticas         | 38         | 2         | 40         |
| 358/ Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido | 9          | 1         | 10         |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>211</b> | <b>14</b> | <b>225</b> |

## 5.2 Titulaciones exigidas.

Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en anexo V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que a continuación se detallan para cada especialidad.

### 1.- Cocina y Pastelería:

- Técnico Superior en Restauración.
- Técnico Especialista en Hostelería.

### 2.- Estética:

- Técnico Superior en Estética.
- Técnico Especialista en Estética.

### 3.- Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.

- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
- Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera.
- Técnico Especialista en Ebanista.
- Técnico Especialista en Madera.
- Técnico Especialista Modelista de Fundición.
- Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.

### 4.- Mantenimiento de Vehículos:

- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil.
- Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras.
- Técnico Especialista en Automoción.

#### 5.- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas:

- Técnico Superior en Producción por Mecanizado.
- Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria.
- Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas.
- Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos.
- Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida.
- Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos.
- Técnico Especialista Mecánico de Armas.
- Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.
- Técnico Especialista en Máquinas-herramientas.
- Técnico Especialista en Matricería y Moldes.
- Técnico Especialista en Control de Calidad.
- Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.

#### 6.- Peluquería:

- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.
- Técnico Especialista en Peluquería.

#### 7.- Servicios de Restauración:

- Técnico Superior en Restauración.
- Técnico Especialista en Hostelería.

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia, únicamente durante las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad, para el ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, los títulos de Técnico Especialista y de Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, siempre y cuando acrediten, además, una experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, salvo por las especialidades de: Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Operaciones y Equipos de Producción Agraria, Cocina y Pastelería, Estética, Instalaciones Electrotécnicas, Peluquería, Sistemas y Aplicaciones Informáticas e Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, en las que ya se han agotado cuatro convocatorias en cada una de ellas.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

#### 5.3 Temarios.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional convocados al amparo de la oferta de empleo

pública relativa al año 2006 y hasta tanto se aprueben los temarios que de conformidad con la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán de aplicación los temarios que se recogen en la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE de 13 de febrero), a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte "B" de los mismos en los correspondientes anexos, que queda sin vigencia.

## **TÍTULO II**

### **Convocatoria de procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.**

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional directamente dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, puedan adquirir, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, una nueva especialidad, dentro del cuerpo al que pertenecen de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

#### **15. Normas Generales.**

15.1. Las especialidades que podrán adquirirse mediante este procedimiento serán las mismas que las convocadas para estos cuerpos por el procedimiento de ingreso libre.

15.2. A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso que, conjuntamente se lleva a cabo por esta Orden.

15.3. El número de solicitudes por especialidad condicionará el de tribunales, así como los lugares de actuación de los mismos.

#### **16. Sistema de habilitación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, el sistema de habilitación consistirá en la realización de una prueba, la cual constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen el temario. La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial actualmente vigente en la Comunidad Valenciana y desarrollará un aspecto didáctico del mismo aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él. Finalizada la exposición, el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior, que serán públicos, tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Para todas las especialidades del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, la prueba incorporará contenidos de carácter práctico, que se ajustarán a lo dispuesto en el anexo VI.

## **17. Requisitos de los candidatos.**

Para ser admitido al procedimiento de habilitación, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, del cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o del cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional con destino en el ámbito de gestión de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir, a excepción de la acreditación de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **18. Solicitudes.**

18.1 Forma.- Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en instancia, conforme a modelo oficial, que les será facilitada gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana y que también podrá ser impresa a través de la página de Internet de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (<http://www.cult.gva.es/dgp>).

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas por lo que deberá ser necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas) o bien un juego de tres copias impresas a través de Internet, de manera que no se podrán hacer fotocopias, ya que cada solicitud ha de tener un número de referencia diferenciado.

Al cumplimentar dicha solicitud harán constar en los recuadros correspondientes de la instancia el cuerpo al que pertenecen y el código y nombre de la especialidad por la que desean participar. Así mismo deberán marcar con una "X" el recuadro que aparece en el subapartado 5 del apartado 1.5 de la instancia. No podrá presentarse más de una instancia a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso deberán presentar una solicitud por cada una de las especialidades por las que participen.

18.2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal Docente de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y se presentarán preferentemente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de Alicante, Castellón y Valencia, o bien en los lugares y en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998 de 8 de septiembre del Gobierno Valenciano.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 18.3 de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.

18.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

18.4 Los aspirantes que participen en este procedimiento no abonarán ninguna cantidad por los derechos de examen.

## **19. Admisión de aspirantes.**

A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base 4 de la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y de acceso que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Orden.

## **20. Tribunales.**

20.1 Los tribunales para este procedimiento serán los mismos que actúen en los procedimientos regulados en el Título I.

20.2 Corresponde a los tribunales:

- a) La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero .
- b) La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.
- c) La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

## **21. Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso.



## **22. Calificación**

22.1 Valoración de la prueba. Los tribunales valorarán la prueba como apto o no apto, y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes calificados como aptos.

22.2 Finalizada la prueba, los tribunales harán pública, en los tablones de anuncios de los locales donde actúen la lista de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos y, asimismo, elevarán una copia de la misma al órgano convocante que también la hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte y en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

22.3 Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de apto reúnen los requisitos exigidos en la base 17 de esta convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la resolución con las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Publicada la citada lista, las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte expedirán a los interesados la credencial de habilitación.

### **Normas Finales**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, la falta de resolución expresa a las solicitudes o reclamaciones reguladas en esta Orden tendrá efectos desestimatorios de la solicitud o reclamación.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Conseller de Cultura, Educación y Deporte en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valencia,  
EL CONSELLER DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Alejandro Font de Mora Turón

## ANEXO I

### **BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE MINUSVÁLIDOS.**

Los aspirantes no podrán alcanzar mas de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

#### **I. Experiencia docente previa (Hasta un máximo de cinco puntos).**

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 1,000 punto

Por cada mes: 0,0833 puntos

*Documentación acreditativa:*

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del Director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: 0,500 puntos

Por cada mes: 0,0416 puntos

*Documentación acreditativa:*

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del Director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,500 puntos

Por cada mes: 0,0416 puntos

*Documentación acreditativa:*

Certificado del Director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,250 puntos

Por cada mes: 0,0208 puntos

*Documentación acreditativa:*

Certificado del Director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

Por este apartado I sólo se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores. Asimismo no podrá acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.

Solamente se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los Cuerpos regulados en la LOCE.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los servicios prestados en el extranjero se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Dichos certificados deberán presentarse traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

## **II. Formación académica (Hasta un máximo de cinco puntos).**

### **2.1. Expediente académico en el título alegado. (Hasta un máximo de 1,5000 puntos).**

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de grupo B).

Desde 5,01 a 5,99 : 0,500 puntos.

Desde 6 a 7,5 : 1,000 puntos.

Desde 7,51 a 10: 1,500 puntos.

El cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

|                    |        |
|--------------------|--------|
| Aprobado           | 5,000  |
| Bien               | 6,000  |
| Notable            | 7,000  |
| Sobresaliente      | 9,000  |
| Matrícula de honor | 10,000 |

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica por constar como apto o convalidadas, serán calificadas con 5 puntos.

En ningún caso, se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal, así como tampoco se tendrán en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas, ni los créditos obtenidos por actividades formativas no integradas en el plan de estudios.

*Documentación acreditativa:*

El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada/cotejada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

A estos efectos, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

## 2.2. Doctorado y Premios Extraordinarios.

### 2.2.1. Por poseer el título de Doctor: 1,000 punto

*Documentación acreditativa:*

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título de Doctor o certificación de abono de derechos de expedición (Orden 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia).

### 2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos

*Documentación acreditativa:*

Documento justificativo.

2.3. Otras titulaciones universitarias. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente.

#### 2.3.1 Titulaciones de Primer Ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,000 punto

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

*Documentación acreditativa:*

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de

Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

### 2.3.2 Titulaciones de Segundo Ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

#### *Documentación acreditativa:*

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

A los efectos de este apartado, los aspirantes que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primer o segundo ciclo, teniendo en cuenta que la presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica. Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:

#### 2.4.1 Por cada título de Música y Danza, grado medio: 0,500 puntos

##### *Documentación acreditativa:*

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como certificación académica en la que conste que se ha alcanzado el grado medio o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

#### 2.4.2 Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos

##### *Documentación acreditativa:*

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos

*Documentación acreditativa:*

Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos

*Documentación acreditativa:*

Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

### **III. Otros Méritos (Hasta un máximo de dos puntos).**

3.1 Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, o por universidades, relacionado bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la sociología de la educación. (Se puntuará hasta un máximo de un punto y medio)

Duración no inferior a treinta horas: 0,200 puntos

Duración no inferior a cien horas: 0,500 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 15 horas que hayan sido realizados en los CEFIRE o centros análogos de otras administraciones públicas y estén relacionados con la misma materia.

*Documentación acreditativa:*

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa, institución o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la homologación o reconocimiento; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2 Por cada curso que no reúna los requisitos del apartado 3.1, seminario, grupo de trabajo y proyecto de formación en centros que hayan sido convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, o por universidades. Se puntuará 0,050 puntos por cada 20 horas, no puntuándose el resto de horas inferiores a 20 (Se puntuará hasta un máximo de 0,500 puntos)

*Documentación acreditativa:*

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y, en su caso, la homologación o reconocimiento; si en dicha certificación no figura el número de horas o no se hace constar la homologación o reconocimiento no se obtendrá puntuación por este apartado.

### 3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.

Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Alto Nivel según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o en la de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de nivel A según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24/01/2006), del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana: 2,000 puntos.

Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de nivel B según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24/01/2006) del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana: 1,000 puntos.

#### *Documentación acreditativa:*

Certificado del organismo competente en el que conste expresamente la calificación o fotocopia del *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* o del Boletín Oficial del Estado donde aparezca relacionado.

### **NOTAS:**

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. En ningún caso serán valorados por el apartado III (otros méritos) aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Adaptación Pedagógica.

Asimismo no podrán considerarse a efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 3.1 y 3.2, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para su ingreso en el cuerpo.

Tercera. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.



## ANEXO II

### **BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES.**

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

#### **I. Trabajo desarrollado. (Hasta un máximo de cinco puntos y medio).**

##### 1.1 Antigüedad.(Hasta un máximo de cuatro puntos).

Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso: 0,500 puntos. En el caso de los aspirantes al proceso selectivo de acceso a cuerpo de grupo superior se computarán los servicios que sobrepasen los 6 exigidos como requisito.

##### *Documentación acreditativa:*

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de otra administración autonómica.

##### 1.2 Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria. (Hasta un máximo de 2,500 puntos).

1.2.1.a) Por tener adquirido la categoría de Director: 1 punto.

1.2.1.b) Por cada año como Director de un centro docente público, o de un servicio educativo: 0,200 puntos.

1.2.1.c) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario, Vicedirector o Vicesecretario en centros docentes públicos, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional o Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato o en Secciones de Enseñanza Secundaria: 0,100 puntos

##### *Documentación acreditativa:*

Fotocopia compulsada/cotejada del documento justificativo del nombramiento expedido por las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de administraciones autonómicas en el que conste la fecha y la toma de posesión y de cese o continuidad en su caso.

1.2.2. Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado en el Consejo Escolar del Centro: 0,100 puntos

##### *Documentación acreditativa:*

Fotocopia compulsada/cotejada del documento justificativo del nombramiento en el que conste la toma de posesión y cese o continuidad, en su caso.

#### **II. Cursos de formación y perfeccionamiento superados. (Hasta un máximo de tres puntos)**

Por cada curso convocado por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, o por las

universidades, relacionados bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que opta, o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y sociología de la educación:

2.1. De duración no inferior a treinta horas: 0,250 puntos (Por este apartado se podrá valorar hasta 1 punto).

A estos efectos serán acumulables los cursos de duración no inferior a quince horas que hayan sido realizados en los CEFIRE o centros análogos y relacionados con la misma materia.

2.2. De duración no inferior a cien horas: 0,500 puntos (Por este apartado se podrá valorar hasta 2 puntos).

*Documentación acreditativa:*

Certificación expedida por el órgano o autoridad competente de la administración educativa o de la universidad convocante de los cursos, en que conste expresamente el número de horas de duración del curso y, en su caso, la homologación o reconocimiento.

### **III. Méritos académicos y otros méritos . (Hasta un máximo de tres puntos).**

3.1 Méritos académicos. (Hasta un máximo de 1,500 puntos).

a) Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,300 puntos

*Documentación acreditativa:*

Fotocopia compulsada/cotejada del Título de Doctor o certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

b) Por cada Título superior, distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo: 0,200 puntos

*Documentación acreditativa:*

Fotocopia compulsada/cotejada del Título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos se acrediten como méritos o certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

c) Por cada Título superior en otras secciones, ramas o especialidades distintas de las anteriores acreditados o del alegado para ingreso en el cuerpo: 0,100 puntos

*Documentación acreditativa:*

Fotocopia compulsada/cotejada del título exigido para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos se acrediten como méritos o certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

A los efectos de los subapartados b) y c) anteriores, en ningún caso se valorarán los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

3.2 Por Publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos. Por este apartado se podrá valorar hasta 1,500 puntos.

*Documentación acreditativa:*

Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN, los programas, críticas, y en su caso, la acreditación de haber obtenido premios.

**Notas:**

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Adaptación Pedagógica.

Asimismo no podrán considerarse a efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 2.1 y 2.2, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para su ingreso en el cuerpo.

Tercera. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.

## **ANEXO III**

### ***PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA***

#### ***CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL***

A) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

En las especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Psicología y Pedagogía, Tecnología, Lengua y Literatura Valenciana, la programación estará referida al desarrollo del curriculum de una especialidad para un año académico en relación a un curso de educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional, elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica en las especialidades de Francés, Inglés, Lengua y Literatura Valenciana y Lengua Castellana y Literatura, deberá redactarse en el idioma correspondiente.

En las especialidades referidas a la formación profesional específica, la programación deberá versar sobre el desarrollo del curriculum en un módulo de formación profesional y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

B) Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

- Objetivos.
- Contenidos.
- Metodología: orientaciones didácticas.
- Criterios de evaluación.
- Atención a los alumnos con necesidades educativas específicas.
- Recursos materiales.

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos.

## ***CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS***

A) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

La programación estará referida al desarrollo del curriculum de una especialidad y deberá organizarse como mínimo en 6 unidades del ciclo elemental, 6 unidades del ciclo superior y 3 unidades de contenidos progresivos entre ambos ciclos, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica deberá redactarse en el idioma correspondiente.

B) Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

- Introducción al tema correspondiente.
- Tiempo aproximado de desarrollo.
- Ciclo o curso al que va dirigido esencialmente. Perfil del alumnado. Valoración inicial del grupo de alumnado.
- Contenido lingüístico.
- Tópico: vocabulario.
- Actividades organizadas por destrezas para desarrollar en el aula.
- Objetivos comunicativos: generales y específicos.
- Procedimientos y métodos de trabajo.
- Aptitudes del alumnado.
- Medidas y actividades para la evaluación.
- Otras actividades para desarrollar fuera del aula.

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos.

## ***CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS***

A) La programación didáctica se corresponderá con el grado medio de Música. En dicha programación se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

B) Los elementos que se tendrán en cuenta para la elaboración de la unidad didáctica, serán los siguientes:

- Referencia al curso o cursos que se programa.
- Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar.
- Secuencialización de contenidos.
- Metodología: orientaciones didácticas.
- Adecuación del proceso de enseñanza-aprendizaje a las aptitudes del alumno.
- Procedimientos de evaluación.
- Actividades a desarrollar fuera del aula, necesarias para la superación de los objetivos programados.

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos.

## ***CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO***

- A) La programación didáctica en las especialidades de Diseño Gráfico, Fotografía, Materiales y Tecnología: Diseño, Medios Informáticos y Organización industrial y Legislación, deberán versar sobre el desarrollo del curriculum de una especialidad, sus contenidos terminales distribuidos por cursos para un año, y deberá de organizarse para los estudios superiores de diseño en 7 unidades didácticas y para los ciclos formativos de formación específica en 8 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.
- B) Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:
- Objetivos
  - Contenidos
  - Ciclo o curso al que va dirigido esencialmente. Perfil del alumno.
  - Tiempo aproximado de desarrollo
  - Actividades para desarrollar fuera del aula
  - Procedimientos de evaluación

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos.

## ANEXO IV

### **ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

Apellidos:

Nombre:

DNI o documento similar del país de origen:

Cuerpo:

Especialidad:

Nacionalidad:

Requisitos de Participación Base 2.1.1 a) para nacionales de Estado no miembros de la Unión Europea:

---

#### EXENCIÓN PRUEBA DE ESPAÑOL

A. Estoy exento de la realización de la prueba de acreditación del castellano por poseer (del cual presento fotocopia compulsada):

- Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior), establecido por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
  
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo a que se opta.

B. Estoy exento de la realización de la prueba de acreditación del conocimiento de castellano (información que ya obra en poder de la Administración convocante):

- Haber obtenido la calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir del año 2002.

Fecha y Firma:



## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo \_\_\_\_\_, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Fecha y Firma:

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo \_\_\_\_\_, que no ha estado sometido a sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite su acceso a la función pública.

Fecha y Firma:

## ANEXO VI

### CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

#### 1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

##### *Filosofía*

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Análisis histórico-semántico de un término filosófico.
2. Comentario de un texto filosófico.
3. Resolución de un problema ético o lógico.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de cuatro horas.

##### *Griego/ Latín*

El ejercicio práctico constará de tres ejercicios de traducción:

1. Un texto en prosa para traducirlo sin diccionario.
2. Un texto en prosa para traducción con diccionario y comentario sintáctico-estilístico, socio-cultural o histórico, según las características del autor.
3. Un texto en verso para traducción con diccionario y comentario fonético-morfológico y métrico.

Los textos propuestos deberán de ser de los autores que figuren en el cuestionario que rige para el concurso-oposición.

La nota será la media aritmética de los tres ejercicios realizados.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de cuatro horas.

##### *Lengua Castellana y Literatura*

El ejercicio práctico constará de dos partes:

1. Comentario filológico y literario de un texto anterior al siglo XVIII.
2. Análisis de un texto contemporáneo en los diferentes niveles (pragmático, semántico, morfosintáctico y fonológico), en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto.

Valoración de cada ejercicio: 50 por cien de la prueba.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

### ***Geografía e Historia***

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Interpretación y comentario de un mapa geográfico, de una gráfica o una estadística que suponga el manejo de diversas variables espaciales y/o temporales.
2. Interpretación y comentario de un texto histórico o historiográfico. No interesa el reconocimiento, sino su situación en el entorno de una época y una sociedad determinadas.
3. Análisis y comentario de una diapositiva o imagen en color de entre tres que deben identificarse. Cada una de ellas corresponderá a uno de los ámbitos artísticos tradicionales: Arquitectura, Escultura y Pintura.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

### ***Matemáticas***

El ejercicio práctico constará de la resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas propuestos por el tribunal relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario A que rige para el concurso-oposición.

La calificación será la media aritmética de las cuestiones y problemas propuestos.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de cuatro horas.

### ***Física y Química***

El ejercicio práctico constará de la resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas propuestos por el tribunal relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario A que rige para el concurso-oposición.

La calificación será la media aritmética de las cuestiones y problemas propuestos.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

### ***Biología y Geología***

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Identificación visual de especies animales y vegetales mediterráneos y de minerales y rocas. (Un 20 por cien de la calificación total).
2. Análisis e interpretación de mapas o cortes geológicos. Identificación de la influencia de los factores climáticos, tectónicos y litológicos en la génesis de un paisaje (mediante fotografías o diapositivas) y/o análisis e interpretación de imágenes citológicas (mediante fotografías, diapositivas o preparaciones microscópicas). (Un 30 por cien de la calificación total).

3. Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre la aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas y la utilización de procedimientos de trabajo científico. Dichas cuestiones podrán exigir el diseño de una experiencia, realizable con los recursos habituales de un centro docente, destinada a poner a prueba una hipótesis previamente planteada por el tribunal. (Un 50 por cien de la calificación total).

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

### ***Dibujo***

El ejercicio práctico constará de dos partes:

1. Resolución de tres ejercicios de diferentes sistemas de representación.
2. Realización de una composición plana de expresión plástica o color sobre soporte de papel, en relación con la impartición del currículo de las materias asignadas a la especialidad en la educación secundaria.

Los aspirantes deberán ir provistos de los instrumentos de dibujo y medida que consideren adecuados, teniendo en cuenta que el procedimiento pictórico de la composición podrá ser lápiz, ceras, tintas o cualquier otro, excluidos los aglutinantes líquidos o viscosos (pintura al agua, al aceite, etc.).

La calificación será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo superior a cuatro horas.

### ***Francés***

El ejercicio práctico constará de dos partes:

1. Traducción al francés sin diccionario de un texto de una extensión aproximada de 300 a 400 palabras.
2. Respuesta en francés a cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos gramaticales, léxicos y de análisis del discurso, a partir de un texto de un autor relevante.

Valoración de cada ejercicio: 50 por cien de la prueba.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de cuatro horas.

### ***Inglés***

El ejercicio práctico constará de dos partes:

1. Traducción al inglés sin diccionario de un texto de una extensión aproximada de 300 a 400 palabras.
2. Respuesta en inglés a cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos gramaticales, léxicos y de análisis del discurso, a partir de un texto de un autor relevante.

Valoración de cada ejercicio: 50 por cien de la prueba.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de cuatro horas.

### ***Música***

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Audición y análisis de una pieza musical (melódico, agógico-dinámico, tímbrico, armónico-contrapuntístico, formal y estilístico) y su aplicación pedagógica. La obra será propuesta por el tribunal.
2. Comentario, análisis y lectura solfística a primera vista de un fragmento musical de entre 16 y 24 compases, propuesto por el tribunal.
3. Interpretación de una obra musical (o de un fragmento de una obra, según su extensión), elegida por el tribunal de entre cinco propuestas por el opositor en el acto de la presentación, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose a sí mismos de instrumento. Se valorará el nivel de dificultad de la partitura, de la técnica del instrumento, y la calidad de la interpretación.

La puntuación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo mínimo de cuatro horas.

### ***Educación Física***

El ejercicio práctico constará de tres ejercicios:

1. Diseño y explicación de una sesión de trabajo o demostración práctica de calentamiento o similar.
2. Preparación y exposición de dos modalidades deportivas elegidas por el opositor de entre una lista elaborada y propuesta por el tribunal, que deberá incluir la ejecución práctica de las técnicas básicas o ejercicios específicos de dichas modalidades deportivas.
3. A partir de un motivo musical, elegido al azar por el tribunal, elaboración de un montaje de expresión corporal y representación del mismo.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas, reservando al menos 30 minutos para la preparación y exposición de la tercera parte.

### ***Psicología y Pedagogía***

El ejercicio práctico constará de la resolución de un supuesto práctico sobre alguno de los siguientes temas:

1. Realización de una propuesta curricular específica consistente en analizar un supuesto práctico referido a un grupo de alumnos con retrasos de aprendizaje, propuesta de actuaciones conducentes a proporcionar la respuesta educativa adecuada, tomando como referencia el currículo de la etapa, y concretar sus posibles adaptaciones o modificaciones curriculares.

2. Justificar y elaborar un dictamen de escolarización sobre alumnos con necesidades educativas especiales a partir de la información proporcionada.
3. Establecer y justificar, a partir de un supuesto concreto, el programa de apoyo a un plan de acción tutorial.
4. Diseñar un plan de actividades del Departamento de Orientación referente a las posibilidades de orientación académica y profesional para un grupo determinado de alumnos.

El aspirante elegirá una opción entre las tres que le propondrá el tribunal.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

### ***Tecnología***

El ejercicio práctico constará de:

- Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o en el aula de informática.
- Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

Valoración de cada ejercicio: 50 por cien de la prueba.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo de al menos de cuatro horas.

### ***Formación y Orientación Laboral***

El ejercicio práctico constará de:

- Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con el temario vigente.
- Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

La resolución del caso práctico tendrá una valoración del 60 por cien del total de la prueba.

La duración máxima de la prueba será de 4 horas.

### ***Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica***

El ejercicio práctico constará de:

- Planificación y organización de una actuación de control de calidad en un proceso industrial, aplicando técnicas de control y analizando los resultados obtenidos sobre la calidad de un producto.

-Elaboración de un proyecto para fabricación mecánica, a partir de las especificaciones técnicas y/o el plano de un subconjunto adecuado para ser producido en gran serie, y formado por dos tipos de piezas donde uno de ellos es comercial y el otro tipo de pieza se obtiene por mecanizado siguiendo un proceso de fabricación conocido.

-Programación de la producción en fabricación mecánica, con el fin de planificar una producción de fabricación mecánica, aplicando técnicas de control y viendo mejoras con el fin de aumentar la calidad del producto.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

La resolución de la elaboración del proyecto tendrá una valoración del 60 por cien del total de la prueba.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Sistemas Electrónicos***

-Análisis, funcional y eléctrico, de circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general.

-Diagnóstico y localización de averías en circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general y/o en sistemas informáticos y telemáticos.

-Diseño y montaje de maquetas de circuitos electrónicos, utilizando las herramientas informáticas precisas.

-Elaboración de programas para el control de dispositivos microprogramables en lenguajes de bajo y alto nivel y de programas informáticos de aplicación general.

-Realización de puesta a punto de una red local de ordenadores, y la configuración física de la misma, de acuerdo con el tipo de aplicaciones que se vayan a implantar.

El tribunal, oportunamente informará a los opositores de los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos***

-Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.

-Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

El tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores o bien de comprobar las capacidades del opositor mediante pruebas independientes.

El tribunal valorará el procedimiento seguido por el opositor en la realización de la prueba práctica sobre los resultados obtenidos.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Asesoría y Procesos de Imagen Personal***

-Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos en relación con la parte A del temario.

-Ejecución, o simulación de ejecución, de procedimientos o fases de procedimientos relacionados con el temario. En esta parte de la prueba, el opositor pondrá de manifiesto su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

En la evaluación, el tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los problemas, ejercicios o supuestos prácticos, y de la ejecución de procedimientos, como también el modus operandi. Asimismo, será tenido en cuenta el cumplimiento durante todo el proceso de las condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Para la ejecución de los procedimientos, el tribunal decidirá sobre la necesidad de que el opositor deba contar con una persona que sea sujeto pasivo de los procedimientos que han de aplicarse.

La resolución del supuesto de ejecución o simulación de ejecución, tendrá una valoración del 70 por cien del total de la prueba.

La duración total de la prueba será de 4 horas.

### ***Procesos y Productos en Artes Gráficas***

Resolución de problemas, cuestiones y ejercicios en relación con la parte A del temario.

A partir de un supuesto de presupuestos de producción editorial o de planificación de producción, realizar los cálculos sobre materiales, originales (texto e imágenes) y control de procesos.

El Tribunal valorará no sólo el producto final sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

### ***Construcciones Civiles y Edificación***

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

-Estudio de varias soluciones alternativas a un problema constructivo dado.

-Cálculo y dimensionamiento de elementos de obra; tal como: dadas unas determinadas cargas, dimensionar una cimentación superficial.

-Desarrollo completo de un detalle constructivo determinado.

-Medición y valoración de un proyecto de construcción y edificación.



El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, cálculos y normas técnicas aplicables al supuesto.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Intervención Sociocomunitaria***

-A partir del planteamiento de dos supuestos prácticos relacionados con el temario vigente, el opositor deberá elegir uno de ellos y realizar: definición de objetivos, selección de recursos humanos y materiales, identificación de estrategias de intervención, secuencia de actividades y establecimiento de criterios de evaluación.

El tribunal valorará la solución del supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

La duración máxima de la prueba será de 4 horas.

### ***Hostelería y Turismo***

-Realización de un supuesto práctico de administración de un establecimiento del sector de hostelería o de un plan de marketing turístico.

-A partir de un supuesto práctico de elaboraciones culinarias, describir las técnicas más significativas, las fases del proceso de elaboración y de servicio más importantes y los resultados que deben obtenerse.

El tribunal valorará el dominio de la aplicación de sistemas, normas, métodos, técnicas y procedimientos específicos.

La resolución del supuesto práctico de administración tendrá una valoración del 60 por cien del total de la prueba.

La duración máxima de la prueba será de 4 horas.

### ***Procesos y Medios de Comunicación.***

Resolución de un caso práctico, propuesto por el Tribunal, que ponga en relación diferentes cuestiones específicas que constituyen el temario de la parte A.

Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, técnicas y estilos; técnicas aplicadas; organización de los recursos humanos, técnicos y materiales; procedimientos adecuados a los requerimientos; aplicación de normas de uso y mantenimiento preventivo y de calidad.

### ***Informática***

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.
- Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.
- Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.
- Manejo de funciones primitivas del “software” de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.
- Diseño de sistemas en red.
- Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El tribunal dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del “software” necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 4 horas.

### ***Lengua y Literatura Valenciana:***

El ejercicio práctico constará de dos ejercicios:

- 1.- Comentario filológico y literario de un texto anterior al siglo XVIII.
- 2.- Análisis de un texto contemporáneo en los diferentes niveles (pragmático, semántico, morfosintáctico y fonológico), en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto.

La calificación será la media aritmética de ambos ejercicios.

La duración máxima será de 4 horas.

### ***Economía***

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1.- Interpretación y análisis de una estadística o gráfica relacionada con magnitudes económicas.
- 2.- Análisis y comentario de una cuestión o texto, de actualidad económica relevante, de entre dos (una española y otra europea) propuestas por el tribunal.
- 3.- Elaboración de una simulación empresarial de entre los dos ámbitos de su funcionamiento que proponga el tribunal.

### ***Administración de Empresas***

La prueba práctica estará constituida por:

El tribunal propondrá a los aspirantes la resolución de un supuesto práctico relativo a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el apartado A del temario, relativos a :

- Sociedades – Cooperativas – Contabilidad – Auditoria – Fiscalidad – Capitalización – Rentas – Préstamos – Empréstitos- Inversiones – Costes – Estadística.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta alcanzar la solución, así como el dominio de los procedimientos, técnicas y métodos específicos.

### ***Análisis y Química Industrial***

Resolución de problemas de análisis químico o instrumental e interpretación de gráficas.

Instrumentación y/o interpretación de un diagrama de flujos o de una operación de un proceso industrial.

A partir de una muestra suministrada, realización de una prueba experimental en la que se pueda calcular: Algún parámetro físico, algún parámetro por análisis instrumental y algún parámetro microbiológico. El opositor realizará la presentación del esquema del proceso seguido, cálculos y análisis de resultados utilizando soporte estadístico e informático.

El Tribunal, para la realización de la prueba experimental, pondrá a disposición de los opositores instrucciones de manejo de los instrumentos y documentación o bibliografía apropiada.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en el análisis, el manejo correcto y cuidadoso de todos los instrumentos del laboratorio, la justificación de los resultados obtenidos y la utilización de herramientas informáticas.

### ***Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos***

- Desarrollo de diferentes apartados del proyecto de una instalación típica de edificio y/o de proceso (como por ejemplo: Diagramas de principio de los diferentes sistemas, cálculos de las redes, selección de equipos, planos generales y de detalle en soporte papel o CAD, planificación de montajes, plan de mantenimiento, etc), a partir de condiciones establecidas.

- Realización de un conjunto de intervenciones sobre un sistema, equipos o máquinas de una instalación de edificio o de proceso, real o simulada, relacionadas con su regulación y puesta a punto, diagnóstico de averías y de estado, y el mantenimiento y reparación.

El tribunal tendrá en cuenta el procedimiento empleado en la definición, configuración y desarrollo de los proyectos de montaje y planes de mantenimiento de instalaciones y en las intervenciones realizadas sobre las mismas, así como el resultado final obtenido.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Procesos Sanitarios.***

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos en relación con la parte A del temario.
- Resolución y estrategias de resolución de un caso práctico, que ponga en relación diferentes conceptos, procedimientos y aplicaciones de contenidos que constituyen la parte A del temario.

En esta parte de la prueba, el opositor pondrá de manifiesto su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

En la evaluación, el tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los ejercicios o supuestos prácticos, como el procedimiento empleado.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 4 horas.

El tribunal, oportunamente, informará a los opositores de los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

### ***Sistemas Electrotécnicos y Automáticos***

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Montaje, conexionado y puesta a punto de una instalación eléctrica doméstica y/o industrial.
- Realización del montaje de automatismos simples con tecnologías neumática y electroneumática, y/o hidráulica y electrohidráulica.
- Realización y puesta en marcha de un automatismo simple, gobernado por un autómeta programable, elaborando el programa de control adecuado.
- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones con el equipo de medida adecuado, restableciendo el funcionamiento.

El tribunal, oportunamente informará a los opositores de los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

## **2.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**

### ***Alemán, Francés, Inglés e Italiano***

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1.- Traducción inversa.
- 2.- Traducción directa.
- 3.- Análisis de un texto contemporáneo (máximo 25 líneas) en los diferentes niveles (pragmático, semántico, morfosintáctico y fonológico), en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto.

La valoración será del 40 por cien para la traducción inversa y del 30 por cien para cada una de las restantes partes.

La duración máxima será de 4 horas.

### ***Español para extranjeros***

1.- Comentario lingüístico de un texto literario contemporáneo en sus diferentes aspectos (pragmáticos, semánticos, morfosintácticos y fonético-fonológicos), en función de la importancia de los mismos para el significado global del texto. Duración máxima: 2 horas. Valor: 40 por cien del ejercicio práctico.

2.- Comentario dirigido de un texto de actualidad, con cuestiones planteadas por el tribunal sobre cualquier aspecto del temario oficial de español para extranjeros (hasta un máximo de 10 cuestiones). Duración máxima: 2 horas. Valor: 60 por cien del ejercicio práctico.

La duración total de este ejercicio práctico (incluyendo ambas pruebas) no excederá de las 4 horas.

### **3.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas**

#### ***Canto***

- a) Análisis por escrito, estructural, técnico y estético de una obra o fragmento propuesta por el tribunal. El aspirante dispondrá de un máximo de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio.
- b) Análisis por escrito, técnico y didáctico, de una obra o fragmento escrita para el instrumento o canto propia de grado medio, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedente, el opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con un alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se la proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización de la misma. Para el desarrollo de este ejercicio el opositor dispondrá de dos horas, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.
- c) La prueba consistirá en la interpretación de un programa de entre treinta y cuarenta minutos de duración que incluya, como mínimo, Opera, Oratorio y canción de concierto, cantado en idioma original, en el que esté representados el mayor número de épocas, estilos e idiomas. El tribunal no sólo valorará la interpretación, sino la dificultad, diversidad e interés del programa presentado.

***Para las especialidades de Clarinete, Contrabajo, Flauta travesera, Oboe, Trompeta y Violín.***

La prueba constará de tres partes:

- a) Análisis por escrito, estructural, técnico y estético de una obra o fragmento propuesta por el tribunal. El aspirante dispondrá de un máximo de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio.
- b) Análisis por escrito, técnico y didáctico, de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del grado medio, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con un alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización de la misma. Para el desarrollo de este ejercicio el opositor dispondrá de dos horas, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.
- c) Interpretación, durante un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta, de dos obras de periodos diferentes elegidas por el tribunal de una lista presentada por el opositor que incluya obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de una o de las dos obras, cuando la duración conjunta de éstas exceda el límite de tiempo señalado. Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

El tribunal valorará el ejercicio c) con el 60 por cien y con el 40 por cien los ejercicios a) y b).

***Piano***

La prueba constará de cuatro ejercicios:

- a) Análisis por escrito, estructural, técnico y estético de una obra o fragmento propuesta por el tribunal. El aspirante dispondrá de un máximo de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio.
- b) Análisis por escrito, técnico y didáctico, de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del grado medio, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con un alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización de la misma. Para el desarrollo de este ejercicio el opositor dispondrá de dos horas.
- c) Interpretación, durante un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta, de no menos de dos obras elegidas por el tribunal de una lista presentada por el opositor que incluya obras (completas) de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán

estar publicadas. El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de una o de las dos obras, cuando la duración conjunta de éstas exceda el límite de tiempo señalado.

- d) Repentización de un acompañamiento para una obra instrumental o de canto que serán proporcionados por el tribunal. El opositor dispondrá de media hora para preparar el ejercicio.

El tribunal valorará el ejercicio c) con el 60 por cien y con el 40 por cien los ejercicios a), b) y d).

### ***Percusión***

La prueba consta de tres ejercicios:

- a) Análisis escrito estructural, técnico y estético de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad propuesta por el tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un tiempo máximo de treinta minutos para su exposición.
- b) Análisis escrito técnico-didáctico de una obra o fragmento escrito para instrumentos de dicha especialidad, y de nivel acorde con Grado Medio propuesto por el tribunal. El opositor señalará todos aquellos aspectos que considere tener en cuenta para el trabajo de la obra con el alumno (digitación, fraseo, articulación, etc. ). Además relacionará el trabajo de montaje con los objetivos y contenidos del currículo de grado medio y propondrá criterios y elementos de evaluación y una metodología de trabajo. El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un tiempo máximo de treinta minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.
- c) Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor que contenga al menos cuatro obras todas ellas publicadas, en el que se empleen distintos instrumentos de percusión y, entre las que se incluya, al menos, una obra de textura polifónica. El opositor interpretará las obras o, excepcionalmente movimientos concretos de éstas, que el tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a treinta minutos.

En los casos que sea necesario, el opositor deberá aportar el acompañamiento que se precise.

El tribunal valorará el ejercicio c) con el 60 % y con el 40% los ejercicios a y b)

### ***Lenguaje Musical***

La prueba consta de 5 ejercicios:

- a) Repentización de una lección de solfeo acompañada al piano. Para la preparación del ejercicio, el opositor dispondrá del tiempo de preparación que señale el tribunal.
- b) Repentización al piano de dos acompañamientos: uno en forma de bajo cifrado y otro desarrollado. Este último deberá transportarse al intervalo que indique el tribunal. Para la preparación del ejercicio el opositor dispondrá del tiempo de preparación que señale el tribunal.
- c) Realización de dos ejercicios de dictado musical; uno a una voz y otro a dos voces de carácter contrapuntístico.
- d) Composición de una lección de solfeo con acompañamiento de piano, sobre un tema propuesto por el tribunal.
- e) Lección pedagógica en la que el opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la lección que componga el curso y grado en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización de la misma. Este ejercicio se realizará en clausura, durante un tiempo máximo de doce horas.

La calificación final será la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

#### **4.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.**

##### ***Para la especialidad de Diseño Gráfico***

El Tribunal planteará un proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberá desarrollar.

El opositor desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

##### **Fase A: Memoria.**

A.1.- *Memoria de intenciones:* Recogerá los objetivos del opositor en el proyecto por él seleccionado y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo.

A.2.- *Memoria explicativa:* El opositor hará una explicación descriptiva de las partes del proyecto.

A.3.- *Memoria justificativa:* El opositor deberá demostrar el cumplimiento de los aspectos reflejados en su memoria de intenciones.

##### **Fase B: Desarrollo.**

B.1.- *Formalización de proyecto:* Consistirá en la elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos etc.

B.2.- *Tecnología del proyecto:* Deberá incluirse aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del proyecto.

B.3.- *Aspectos jurídicos del proyecto; legalidad del proyecto.*

Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.



### **Fase C: Sostenibilidad.**

Deberá garantizarse la viabilidad del diseño en clave del desarrollo sostenible atendiendo a aspectos medio ambientales, económicos, de confort, sociales, humanos y legales. La duración máxima de la prueba será de 8 horas.

El Tribunal, informará oportunamente a los opositores de los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

### ***Para las especialidades de Fotografía, Materiales y Tecnología: Diseño, Medios Informáticos y Organización Industrial y Legislación***

El Tribunal planteará un proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberá desarrollar.

El opositor desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

#### **Fase A: Memoria.**

A.1.- *Memoria de intenciones:* Recogerá los objetivos del opositor en el proyecto por él seleccionado y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo.

A.2.- *Memoria explicativa:* El opositor hará una explicación descriptiva de las partes del proyecto.

A.3.- *Memoria justificativa:* El opositor deberá demostrar el cumplimiento de los aspectos reflejados en su memoria de intenciones.

#### **Fase B: Desarrollo.**

B.1.- *Formalización de proyecto:* Consistirá en la elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos etc.

B.2.- *Tecnología del proyecto:* Deberá incluirse aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del proyecto.

B.3.- *Aspectos jurídicos del proyecto; legalidad del proyecto.*

Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

### **Fase C: Sostenibilidad.**

Deberá garantizarse la viabilidad del diseño en clave del desarrollo sostenible atendiendo a aspectos medio ambientales, económicos, de confort, sociales, humanos y legales. La duración máxima de la prueba será de 6 horas.

El Tribunal, informará oportunamente a los opositores de los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

## **5.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**

### ***Cocina y Pastelería***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

Realización completa de un plato, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al Tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.

Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostera o de panadería.

Propuesta de menús para casos específicos.

Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas de elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación así como la aplicación de la normativa vigente.

### ***Estética***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

Preparación de prótesis para caracterización.

Aplicación de técnicas de maquillaje.

Aplicación de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.

Elaboración de propuestas técnicas de cambio sobre la imagen física.

Aplicación de técnicas de higiene facial y corporal.

Aplicación de técnicas de electroestética.

Ejecución de masajes faciales y corporales.

Aplicación de técnicas de depilación.

Realización de microimplantación de pigmentos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee el sentido estético y las capacidades de tipo instrumental necesarios y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

### ***Fabricación e Instalación Carpintería y Mueble***

La prueba consistirá en la realización de un proyecto de fabricación e instalación de carpintería y mueble que contendrá los siguientes apartados:

Representación de planos, vistas y perspectivas.

Fabricación del elemento con medios tanto manuales como mecánicos e informáticos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

### ***Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.***

El tribunal elegirá dos o más ejercicios entre los siguientes:

- Montaje de tuberías: Realización, bajo medidas, de un entramado de tubos que comprenda curvados, derivaciones, ensanchamientos, uniones soldadas y uniones abocardadas, montando en uno de los tramos una válvula obús para toma de presión.
- En una instalación frigorífica: Sustitución de un elemento, recuperación del gas refrigerante, inspección de las válvulas del compresor y regulación de termostatos y presostatos. Cálculo y dimensión de un condensador o un evaporador.
- En una instalación de calor: Regulación del quemador y análisis de combustión, regulación y ajuste de un grupo de presión de combustible.
- En instalaciones frigoríficas, de calor o de acondicionamiento de aire: Realización de balances térmicos de instalaciones y análisis de rendimientos, realización de la regulación de la instalación, diseño y mecanización de los elementos de un cuadro eléctrico.
- Ante un esquema o plano de una instalación frigorífica: Selección de los diámetros de tuberías y cálculo de las caídas de presión en cada tramo.
- Localización de averías: Trucado de la instalación para conseguir los síntomas de la avería que se debe localizar, identificación de los síntomas de la avería, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Instalaciones Electrotécnicas***

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
- Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.
- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
- Programación de autómatas programables.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de prácticas.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Mantenimiento de Vehículos***

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.
- Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
- Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
- Puesta a punto y ajuste de sistemas de vehículo.
- Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.
- Resolución por escrito de problemas de carácter científico/tecnológico relacionados con el temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido y el tiempo empleado en la realización de las prácticas.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas***

- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.

-Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Oficina de Proyectos de Construcción.***

La prueba consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal relacionados con el temario de la oposición y con el currículo de los módulos profesionales atribuidos a los profesores de esta especialidad (anexo IV b) del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

La prueba incluirá la realización de planos de conjunto y/o de detalle de un proyecto de edificación y/o de un proyecto de urbanización.

También podrá incluir la representación de diagramas de principio de las instalaciones térmicas, de fluidos y de manutención, así como de los esquemas de los circuitos neumáticos, hidráulicos y eléctricos de los sistemas de fuerza automatización y control.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

### ***Operaciones y Equipos de Producción Agraria***

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Realización del plan de producción de cultivos de una finca.
- Organización del parque agrícola de una explotación agraria.
- Cálculo de la carga ganadera de una explotación y definición de las razas que se deben explotar.
- Planificación de la implantación y conservación de un jardín de una zona periurbana.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Peluquería***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Recogidos históricos con colocación de adornos y postizos.
- Cambios de forma del cabello temporales y permanentes.
- Peinados, acabados y recogidos.
- Realización de manicura y uñas de fantasía.
- Tratamientos de manos (hidratación, nutrición, exfoliación).
- Aplicación de prótesis de uñas (porcelana, fibra de vidrio, gel).
- Realización de maquillaje.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

### ***Procedimientos Sanitarios y Asistenciales***

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos en relación con la parte A del temario.
- Resolución y estrategias de resolución de un caso práctico, que ponga en relación diferentes conceptos, procedimientos y aplicaciones de contenidos que constituyen la parte A del temario.

En esta parte de la prueba, el opositor pondrá de manifiesto su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

En la evaluación, el tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los ejercicios o supuestos prácticos, como el procedimiento empleado.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 4 horas.

El tribunal, oportunamente, informará a los opositores de los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

### ***Procesos de Gestión Administrativa***

-Resolución y estrategias de resolución de un caso práctico, propuesto por el tribunal, que ponga en relación diferentes conceptos, procedimientos y aplicaciones de contenidos que constituyen el temario referentes a la comunicación, información, gestión administrativa de compra-venta, gestión administrativa de personal, contabilidad general y tesorería y aplicaciones informáticas.

Su desarrollo deberá contener los aspectos didácticos que se pretenden, los contenidos y el método de trabajo.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará el procedimiento empleado, así como el resultado final obtenido.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

La duración máxima de la prueba será de 5 horas.

### ***Servicios de Restauración.***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.

Montaje de diferentes servicios, presentación de un plano de distribución y justificación.

Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Preparación y presentación de bebidas, realizando la ficha técnica de elaboración.

Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.

Elaboración de un plato, a la vista del cliente.

Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

Se podrá solicitar del opositor la utilización de “software” específico.

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las anteriormente citadas y dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la prueba.

El Tribunal valorará además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamiento de alternativas en la resolución de las prácticas.

### ***Sistemas y Aplicaciones Informáticas***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes “hardware”. Elección de componentes por su compatibilidad.
  - Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
  - Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
  - Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.
  - Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
  - Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internos. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- 
- Diseño y realización de interfaces de usuario. Herramientas multimedia.
  - Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

### ***Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido***

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos en relación con la parte A del temario.
- Resolución y estrategias de resolución de un caso práctico, que ponga en relación diferentes conceptos, procedimientos y aplicaciones de contenidos que constituyen la parte A del temario.

En esta parte de la prueba, el opositor pondrá de manifiesto su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

En la evaluación, el tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los ejercicios o supuestos prácticos, como el procedimiento empleado.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

La duración máxima de la prueba será de 4 horas.



El tribunal, oportunamente, informará a los opositores de los medios técnicos y de la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

## ANEXO VII

### **SOLICITUD DE NO INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE INTERINIDADES EN CASO DE NO SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO.**

Primer apellido .....  
Segundo apellido .....  
Nombre .....DNI .....  
Domicilio: Calle/Plaza ..... núm.....  
Localidad ..... Provincia .....  
Código Postal .....

De conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la convocatoria realizada por Orden de ..... (DOGV .....) para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

SOLICITA: No ser incluido en las listas de aspirantes al desempeño de interinidades por el Cuerpo y especialidad por los que participa en el procedimiento selectivo, en el supuesto de no superarlo.

....., ..... de ..... de .....

Firmado:

## ANEXO VIII

### TEMARIO DE LA ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

1. Teoría de la comunicació. Funcions del llenguatge. El signe lingüístic. Sistemes de comunicació lingüístics i no lingüístics.
2. La variació lingüística. Varietats i registres.
3. El registre estàndard. El registre col·loquial.
4. La llengua dels mitjans de comunicació. El llenguatge administratiu i jurídic. El llenguatge de la ciència i de la tècnica.
5. Les varietats diatòpiques. Caracterització dels grups dialectals.
6. Descripció i caracterització del valencià. Els subdialectes.
7. La subagrupació romànica de la llengua. Història de la llengua fins al segle XV.
8. Evolució de la llengua des del segle XV fins al segle XX.
9. El procés de normativització de principis de segle. Les Normes de Castelló de 1932.
10. Els estudis de filologia valenciana al llarg del segle XX.
11. Lingüística i sociolingüística. La llengua com a fet social. Llengües en contacte: una constant en la història de la llengua.
12. Llengua i societat en el domini lingüístic actual: àmbits d'ús, registres i actituds. Prejudicis lingüístics.
13. Estatut jurídic actual de la llengua en el domini lingüístic. El procés de normalització i d'estandardització. Situació sociolingüística del valencià.
14. Fonologia I. Sistema vocàlic. La síl·laba i els diftongs. Fenòmens de contacte vocàlic.
15. Fonologia II. Sistema consonàntic. Fenòmens de contacte consonàntic.
16. Les convencions de la llengua escrita. Ortografia. Puntuació i sintaxi. La distribució del text en l'espai.
17. El pla morfosintàctic. L'oració: categories gramaticals, funcions sintàctiques i valors semàntics.
18. El sintagma nominal. Estructura i funcions. Morfologia del substantiu i de l'adjectiu.
19. Els determinants: l'article, els demostratius, els possessius, els numerals i els indefinits.
20. Els pronoms personals forts. Els pronoms febles. Formes, funcions i combinacions.
21. El sintagma verbal. Estructura. La complementació verbal.
22. El verb. Morfologia verbal.
23. La preposició, la conjunció, l'adverbi i les locucions adverbials.
24. L'oració composta. Coordinació, juxtaposició i subordinació.
25. L'oració substantiva, l'oració de relatiu i l'oració adverbial.
26. L'infinitiu, el gerundi i el participi. La negació.

27. Semàntica i lexicologia. Lexemes i morfemes. Procediments per a la formació de paraules.
28. Els camps semàntics i lèxics. Homonímia, hiperonímia, polisèmia, sinonímia i antonímia.
29. El tractament de les habilitats lingüístiques I. El discurs oral. Comprensió i producció de textos orals.
30. El tractament de les habilitats lingüístiques II. El discurs escrit. Comprensió i producció de textos escrits.
31. La lingüística del text. El text com a unitat d'expressió i comprensió.
32. Les propietats del text. Adequació, coherència, cohesió i estilística.
33. Les tipologies textuals: tipus de textos.
34. La literatura com a comunicació. El discurs literari.
35. La narrativa. Els elements narratius.
36. La poesia. Recursos de la funció poètica.
37. El teatre o els gèneres dramàtics. Caracterització dels elements teatrals.
38. Els orígens de la literatura. Trobadors, joglars i poetes.
39. Ramon Llull i el naixement de la prosa.
40. La historiografia medieval. Les quatre grans cròniques.
41. La prosa religiosa i moralitzant dels segles XIV i XV.
42. Jaume Roig i l'anomenada «Escola Satírica Valenciana».
43. L'Humanisme. Bernat Metge i Antoni Canals.
44. Ausiàs March i la lírica dels segles XIV i XV.
45. Joan Roís de Corella. La valenciana prosa.
46. Els llibres de cavallers. «Curial e Güelfa». «Tirant lo Blanch».
47. El teatre medieval: el «Cant de la Sibil·la». Les consuetes. «El misteri d'Elx».
48. La literatura popular fins al segle XX.
49. El fet literari des del Segle d'Or fins a la Renaixença. Renaixement, Barroc, Neoclassicisme i Preromanticisme.
50. El Romanticisme i la Renaixença. Pensament i evolució.
51. La poesia del segle XIX.
52. El teatre del segle XIX. Teatre romàntic i teatre popular.
53. La narrativa del Romanticisme al Naturalisme.
54. El Modernisme. Pensament i evolució.
55. La poesia i el teatre modernista.
56. La narrativa modernista.
57. El Noucentisme. Pensament i evolució.
58. La literatura dels noucentistes.
59. La literatura d'avantguarda de principis del segle XX.
60. El conte entre el Modernisme i 1939.
61. La literatura valenciana des de principi de segle fins al 1939.
62. El teatre des del Modernisme fins al 1939.
63. La poesia de tradició simbolista i avantguardista. La literatura de l'exili.

64. La novel·la psicològica.
65. El periodisme al segle XX.
66. El teatre a partir de 1939.
67. La novel·la i el conte de postguerra.
68. El realisme històric i la poesia social.
69. La crítica, l'assaig i els llibres de memòries contemporanis.
70. La literatura actual. La poesia, la narrativa i el teatre.
71. Els gèneres principals de la literatura de masses: el relat d'aventures, la narració fantàstica i de terror, la novel·la policíaca i/o negra, la novel·la i el conte eròtics, de ciència-ficció, etc.

**ANEXO/ANNEX IX**  
**DECLARACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS**  
**DECLARACIÓ DE MÈRITS PRESENTATS**

CUERPO/COS

ESPECIALIDAD/ESPECIALITAT

NOMBRE/NOM

DNI

TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO/  
TITULACIÓ AL·LEGADA PER A L'INGRÉS EN EL COS

| Subapartados<br><i>Subapartats</i> | Documentación aportada/ <i>Documentació aportada</i> |
|------------------------------------|--|
| 1.1                                |  |
| 1.2                                |  |
| 1.3.                               |  |
| 1.4                                |  |
| 2.1.                               |  |
| 2.2.1.                             |  |
| 2.2.2                              |  |
| 2.3.1                              |  |

|        |  |
|--------|--|
| 2.3.2. |  |
| 2.4.1  |  |
| 2.4.2  |  |
| 2.4.3  |  |
| 2.4.4  |  |
| 3.1    |  |

|      |  |
|------|--|
| 3.2. |  |
| 3.3. |  |

Fecha/Data

Firma del interesado/*Signatura de l'interessat*



**DECLARACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS PARA LOS SISTEMAS DE  
ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES**  
**DECLARACIÓ DE MÈRITS PRESENTATS PER ALS SISTEMES D'ACCESSOS ENTRE  
ELS COSSOS DE FUNCIONARIS DOCENTS**

SISTEMA DE ACCESO POR EL QUE PARTICIPA/  
SISTEMA D'ACCÉS PEL QUAL PARTICIPA

ESPECIALIDAD/ESPECIALITAT

NOMBRE/ NOM

DNI

TITULACIÓN ALEGADA PARA EL ACCESO AL CUERPO/  
TITULACIÓ AL·LEGADA PER A L'ACCÉS AL COS

| Subapartados<br><i>Subapartats</i> | Documentación aportada/ <i>Documentació aportada</i> |
|------------------------------------|--|
| 1.1                                |  |
| 1.2.1 a)                           |  |
| 1.2.1 b)                           |  |
| 1.2.1 c)                           |  |

|        |  |
|--------|--|
| 1.2.2  |  |
| 2.1    |  |
| 2.2    |  |
| 3.1 a) |  |
| 3.1 b) |  |
| 3.1 c) |  |
| 3.2    |  |

Fecha/Data

Firma del interesado/*Signatura de l'interessat*

## ANEXO X

Para la exención de la prueba de Valenciano:

- Licenciado en Filología, Sección Hispánica (valenciano).
- Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología (Filología Valenciana).
- Diploma de Mestre de Valencià.
- Certificado de Capacitació.
- Certificado de Aptitud para la enseñanza en Valenciano.
- Certificado de Grado Superior de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- Certificado de Grado Medio de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- Certificado universitario que acredite haber superado el Nivel II del Plan de Formación Lingüístico-Técnica en Valenciano del Profesorado no universitario.
- Certificado universitario que acredite haber superado el curso Superior de los Cursos de Lingüística Valenciana y su Didáctica.
- Certificado universitario que acredite haber superado el curso Medio de los Cursos de Lingüística Valenciana y su Didáctica.
- Certificado académico de haber superado el Certificado de Aptitud de Valenciano, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Certificado académico de haber superado el Ciclo Elemental de Valenciano, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en al menos tres cursos de entre BUP y COU.
- Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de la Formación Profesional.
- Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos del Bachillerato.
- Haber obtenido la calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir del año 2002.

Para la exención de la prueba de castellano:

- Titulación universitaria expedida por una universidad española.
- Título de Bachillerato (BUP) o Bachillerato (LOGSE) expedido por el Estado español.
- Título de Técnico Especialista (FP2) o Técnico Superior expedido por el Estado español.
- Diploma de Español como lengua extranjera (nivel superior) o Certificado de Aptitud de español para los extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

## ANEXO XI/ ANNEX XI

### EXENCIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA *EXEMPCIÓ PROVA DE CONEIXEMENT DELS IDIOMES OFICIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA*

Nombre/Nom: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1.2.3 de la Orden de convocatoria, declaro bajo juramento o promesa estar exento de la realización de la prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, por estar en posesión de las titulaciones que a continuación indico, comprometiéndome a acreditarlo documentalmente en el caso de superar el procedimiento selectivo.

*De conformitat amb el que disposa la base 7.1.2.3 de l'Orde de convocatòria, declare mitjançant jurament o promesa estar exempt de la realització de la prova de coneixement dels idiomes oficials de la Comunitat Valenciana, per estar en possessió de les titulacions que a continuació indique, compromentent-me a acreditar-ho documentalment en el cas de superar el procediment selectiu.*

#### 1. Para la prueba de valenciano/ *Per a la prova de valencià:*

- Licenciado en Filología, Sección Hispánica (valenciano)/*Llicenciat en Filologia, Secció Hispànica (valencià).*
- Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología (Filología Valenciana)/*Llicenciat en Filosofia i Lletres, divisió Filologia(Filologia Valenciana).*
- Diploma de Mestre de Valencià/*Diploma de Mestre de Valencià.*
- Certificado de Capacitació/*Certificat de Capacitació.*
- Certificado de Aptitud para la Enseñanza en Valenciano/*Certificat d'Aptitud per a l'Ensenyament en valencià.*
- Certificado de Grado Medio o Superior de la JQCV/*Certificat de Grau Mitjà o Superior de la JQCV.*
- Certificado universitario que acredite haber superado el nivel II del Plan de Formación Lingüístico-Técnica en Valenciano del Profesorado no Universitario/*Certificat universitari que acredite haver superat el nivell II del Pla de Formació Lingüístico-Técnica en Valencià del Professorat no Universitari.*
- Certificado universitario que acredite haber superado el curso Superior de los Cursos de Lingüística Valenciana y su didáctica/*Certificat universitari que acredite haver superat el curs Superior dels Cursos de Lingüística Valenciana i la seua Didàctica.*
- Certificado universitario que acredite haber superado el curso Medio de los Cursos de Lingüística Valenciana y su didáctica/*Certificat universitari que acredite haver superat el curs Mitjà dels Cursos de Lingüística Valenciana i la seua Didàctica.*

- Certificación académica de haber superado el Certificado de Aptitud en Valenciano expedido por las EOI/*Certificat acadèmic d'haver superat el Certificat d'Aptitud de Valencià expedit per les EOI.*
- Certificación académica de haber superado el Ciclo Elemental de Valenciano expedido por las EOI/*Certificat acadèmic d'haver superat el Cicle Elemental de Valencià, expedit per les EOI.*
- Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en al menos tres cursos de entre BUP y COU/*Acreditació d'haver cursat i aprovat Valencià en almenys tres cursos d'entre BUP i COU.*
- Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de la FP/*Acreditació d'haver cursat i aprovat Valencià en tots els cursos de la FP.*
- Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos del Bachillerato/*Acreditació d'haver cursat i aprovat Valencià en tots els cursos de Batxillerat.*
- Haber obtenido la calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir del año 2002/*Haver obtingut la qualificació d'apte en la prova corresponent a les oposicions convocades a partir de l'any 2002.*

## **2. Para la prueba de castellano/ Per a la prova de castellà:**

- Titulación universitaria expedida por una Universidad española/*Titulació universitària expedida per una universitat espanyola.*
- Título de Bachillerato (BUP o LOGSE) expedido por el Estado español/*Títol de Batxillerat (BUP o LOGSE) expedit a l'Estat espanyol.*
- Título de Técnico especialista (FP2) o Técnico Superior expedido por el Estado español/*Títol de Tècnic Especialista (FP2) o Tècnic Superior expedit a l'Estat espanyol.*
- Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) o Certificado de Aptitud de español para extranjeros expedidos por las EOI/*Diploma d'Espanyol com a Llengua Estrangera (nivell superior) o Certificat d'Aptitud d'Espanyol per a Estrangers expedit per les EOI.*

Fecha y firma/ *Data i signatura*

